

SUMARIO

1. Disposiciones Generales

1.1 Normativa aprobada por los Órganos de Gobierno de la Universidad de Alcalá.

1.1.1 Consejo de Gobierno. Sesión ordinaria de 5 de octubre de 2017.

Se aprueba el Reglamento de Régimen Interno del Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos “Benjamin Franklin” [pág.4](#)

Se aprueba la modificación del Reglamento de Estudios Propios [pág.16](#)

Se aprueba el Reglamento del Registro de Convenios de la Universidad de Alcalá [pág.17](#)

2. Autoridades y Personal

2.1 Universidad de Alcalá.

2.1.1 Consejo de Gobierno. Sesión ordinaria de 5 de octubre de 2017.

Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2017 correspondiente al Personal de Administración y Servicios [pág.21](#)

Aprobación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios Laboral. [pág.22](#)

2.1.2 Publicadas en el BOCM

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2017, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedrático de Universidad. [BOCM núm. 240, de 9 de octubre de 2017.](#) [pág.23](#)

3. Oposiciones y Concursos

3.1 Universidad de Alcalá.

3.1.1 Personal Docente e Investigador.

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios. [BOE núm. 240, de 5 de octubre de 2017.](#) [pág.25](#)

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. [BOE núm. 241, de 6 de octubre de 2017.](#) [pág.31](#)

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. [Núm. 241, de 6 de octubre de 2017.](#) [pág.52](#)

Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios. [BOE- núm. 245, de 11 de octubre de 2017.](#) [pág.61](#)

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2017, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca plaza de promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedrático de Universidad. [BOCM núm. 244, de 13 de octubre de 2017.](#) [pág.66](#)

Advertido error en la Resolución de 21 de septiembre de 2017, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de fecha 5 de octubre de 2017, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, mediante la presente Resolución se procede a su corrección. [BOE núm. 251, de 18 de octubre de 2017.](#) [pág.67](#)

Advertido error en la Resolución de 21 de septiembre de 2017, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, Sección IIB, de fecha 6 de octubre de 2017, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, mediante la presente Resolución se procede a su corrección. [BOE núm. 258, de 26 de octubre de 2017.](#) [pág.68](#)

Advertido error en la Resolución de 21 de septiembre de 2017, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, Sección II B, de fecha 6 de octubre de 2017, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, mediante la presente Resolución se procede a su corrección. [BOE núm. 258, de 26 de octubre de 2017.](#) [pág.69](#)

Resolución de 17 de octubre de 2017, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios. [BOE núm. 264, de 31 de octubre de 2017.](#) [pág.70](#)

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2017, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes Universitarios. [BOCM núm. 259, de 31 de octubre de 2017.](#) [pág.75](#)

4. Otras Disposiciones.

4.1 De los Órganos de Gobierno de la Universidad de Alcalá.

Consejo de Gobierno. Sesión ordinaria de 5 de octubre de 2017.

Acuerdos de Consejo de Gobierno.....	pág.76
Aprobación o ratificación, en su caso, de Convenios.	pág.79
Ratificación de modificaciones presupuestarias	pág.81

4.2 Otras.

4.2.1 Publicadas en el BOE

Becas, Ayudas y Premios.....	pág.82
------------------------------	------------------------

4.2.2 Publicadas en el BOCM

ORDEN 3691/2017, de 9 de octubre, de la Consejería de Educación e Investigación, por la que se autoriza la implantación y supresión de enseñanzas universitarias oficiales en las universidades de la Comunidad de Madrid. [BOCM núm. 253, de 24 de octubre de 2017.](#)

5. Anuncios.

5.1 Universidad de Alcalá.

5.1.1. Publicados en el BOE.....	pág.83
----------------------------------	------------------------

1. Disposiciones Generales

1.1 Normativa aprobada por los Órganos de Gobierno de la Universidad de Alcalá.

1.1.1 Consejo de Gobierno. Sesión ordinaria de 5 de octubre de 2017.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE INVESTIGACIÓN EN ESTUDIOS NORTEAMERICANOS “BENJAMIN FRANKLIN” DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ (INSTITUTO FRANKLIN-UAH)

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2017

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza y régimen jurídico.

1. El Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos “Benjamin Franklin” de la Universidad de Alcalá (en adelante INSTITUTO FRANKLIN-UAH) es un instituto universitario propio de la Universidad de Alcalá (en adelante, UAH) dedicado a la investigación científica y técnica, al estudio y la docencia, incluyendo así actividades docentes referidas a programas de doctorado y máster, a enseñanzas especializadas y de actualización profesional, así como a proporcionar asesoramiento técnico en el ámbito de su competencia.

2. El INSTITUTO FRANKLIN-UAH se integra de forma plena en la organización de la UAH y se crea al amparo del artículo 10 de la Ley Orgánica de Universidades y de conformidad con lo que establece el artículo 89.2 de los Estatutos de la UAH, y en virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 91 a 103 de los mismos Estatutos.

3. El INSTITUTO FRANKLIN-UAH se regirá por el presente Reglamento de régimen interno, y en lo no previsto por él, por el Reglamento básico de Régimen Interno de los Institutos Universitarios de Investigación de la UAH, aprobado en Consejo de Gobierno el 25 de abril de 2013, por los Estatutos de la UAH y por la legislación universitaria general.

Artículo 2.- Objetivos del INSTITUTO FRANKLIN-UAH.

Los objetivos del INSTITUTO FRANKLIN-UAH son los siguientes:

- a. Servir de foro para la investigación, el análisis y la difusión (a través de publicaciones, congresos, seminarios, etc.) de temas relacionados con Norteamérica, y en especial sobre Estados Unidos y sus comunidades hispanas y las relaciones hispano-estadounidenses.
- b. Facilitar la comunicación y cooperación entre las comunidades universitarias e instituciones públicas y privadas nacionales e internacionales cuyas actividades entren dentro del ámbito y competencia del INSTITUTO FRANKLIN-UAH.
- c. Consolidar y ampliar las actividades docentes a nivel de grado, postgrado y formación continua, orientadas a un mejor conocimiento de las realidades (presentes e históricas) de Norte América en el contexto internacional.
- d. Proporcionar asesoramiento científico y profesional a instituciones públicas y privadas que así lo requieran al INSTITUTO FRANKLIN-UAH.

Artículo 3.- Sede del INSTITUTO FRANKLIN-UAH.

La sede del INSTITUTO FRANKLIN-UAH estará ubicada en el Colegio de Trinitarios de la Universidad de Alcalá, o en cualquier otro lugar que determine el Consejo de Dirección del Instituto, siguiendo las instrucciones del Consejo de Gobierno de la UAH.

Artículo 4.- Miembros del INSTITUTO FRANKLIN-UAH.

1. Son miembros del INSTITUTO FRANKLIN-UAH todas las personas que en su seno desempeñen actividades investigadoras o, en su caso, docentes, así como el personal de administración y servicios adscrito al mismo.

2. Podrán ser miembros:

- a. Profesores de la UAH, bien como miembros adscritos o colaboradores, siempre que cumplan con los requisitos aprobados por el Consejo del Instituto. En cualquier caso, la adscripción/colaboración tendrá carácter temporal, por tres años y podrá ser renovable por períodos con la misma duración. La dedicación al Instituto no excederá de la que contemple la legislación vigente en materia de dedicación a la investigación del profesorado universitario.
- b. Investigadores posdoctorales con destino laboral en la UAH.
- c. Personal investigador en formación bajo la dirección de un profesor adscrito o colaborador del INSTITUTO FRANKLIN-UAH. La adscripción del personal investigador en formación al INSTITUTO FRANKLIN-UAH deberá hacerse en régimen de dedicación a tiempo completo.
- d. Becarios y contratados de investigación predoctorales, con cargo a proyectos o contratos concedidos al INSTITUTO FRANKLIN-UAH o a proyectos de investigación o contratos de sus profesores adscritos o colaboradores. Su adscripción al INSTITUTO FRANKLIN-UAH deberá hacerse en régimen de dedicación a tiempo completo.
- e. Personal contratado por el INSTITUTO FRANKLIN-UAH para programas o acciones específicas.
- f. Profesores e Investigadores visitantes y profesores honorarios integrados en régimen de adscripción temporal.
- g. Investigadores de otros centros públicos o privados que colaboren con el INSTITUTO FRANKLIN-UAH en virtud del correspondiente convenio.
- h. Profesionales relacionados con los objetivos del INSTITUTO FRANKLIN-UAH.
- i. Los miembros del Instituto que pasen a ser eméritos podrán continuar siendo miembros del Instituto

3. El INSTITUTO FRANKLIN-UAH podrá contar con miembros honorarios nombrados entre aquellas personalidades de reconocido prestigio que hayan destacado por su actividad profesional, investigaciones o creaciones artísticas en las materias encuadradas en el ámbito de actuación del INSTITUTO FRANKLIN-UAH así como profesores miembros de un grupo de investigación registrado adscrito al INSTITUTO FRANKLIN. Dichos miembros honorarios serán nombrados por el Rector a propuesta del Consejo de Instituto.

4. En todos los casos, la aprobación de la designación como miembro del INSTITUTO FRANKLIN-UAH corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejo de Instituto, previo informe de la Comisión de Investigación.
5. El Consejo de Instituto informará al Consejo de Gobierno a través de la Comisión de Investigación, de los investigadores que causen baja en el INSTITUTO FRANKLIN-UAH así como de la causa de la misma.
6. El INSTITUTO FRANKLIN-UAH se obliga a comunicar las incorporaciones y bajas de miembros a la Secretaría General de la UAH, en el plazo de un mes, para su inclusión en el correspondiente Registro.
7. La condición de miembro de INSTITUTO FRANKLIN-UAH se hará constar en la hoja de servicios del profesor o investigador, de acuerdo con la normativa del Reglamento básico de Régimen Interno de los Institutos Universitarios de Investigación de la UAH.
8. Los profesores o investigadores posdoctorales podrán ser miembros del INSTITUTO FRANKLIN-UAH bajo dos modalidades distintas:
 - a. Profesor o investigador posdoctoral adscrito: si su dedicación al INSTITUTO FRANKLIN-UAH alcanza las 18 horas semanales.
 - b. Profesor o investigador posdoctoral colaborador: si su dedicación al INSTITUTO FRANKLIN-UAH está comprendida entre 6 y 18 horas semanales.
9. El ser miembro del INSTITUTO FRANKLIN-UAH no conlleva disminución de la dedicación en las tareas docentes que correspondan a cada profesor o investigador posdoctoral contratado en el plan de ordenación docente del Departamento.
10. La pertenencia a otro Instituto Universitario de Investigación requerirá autorización del Rector, o persona en quien delegue, adoptada previo informe de la Comisión de Investigación. En cualquier caso, será considerada como excepcional y no podrá prolongarse durante más de dos años.
11. El INSTITUTO FRANKLIN-UAH podrá tener como miembros adscritos a investigadores pertenecientes a otras universidades o entidades, sin que ello suponga ninguna relación de prestación de servicios con la UAH, en las condiciones que se establezcan en el acuerdo o convenio correspondiente.
12. Podrá prestar servicio en el INSTITUTO FRANKLIN-UAH el personal de administración y servicios de acuerdo con la normativa que le resulta de aplicación. El régimen de adscripción será establecido por el Consejo de Gobierno.
13. Para la realización de programas concretos, podrá aprobarse la contratación temporal en régimen laboral con cargo a proyectos o contratos que se desarrollen en el Instituto.

Artículo 5.- Número mínimo de miembros.

1. El número mínimo de miembros de INSTITUTO FRANKLIN-UAH será de 10, de los cuales al menos 5 serán profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad de Alcalá, salvo que excepcionalmente el Consejo de Gobierno autorice la reducción de dichos mínimos. A estos efectos no computarán los miembros honoríficos ni los investigadores pertenecientes a otras universidades o entidades.
2. Si un miembro del INSTITUTO FRANKLIN-UAH pertenece excepcionalmente a otro Instituto, ya sea propio, mixto o adscrito, o si tiene dedicación parcial, para computar los mínimos del apartado anterior contará como 1/2.

3. En todo caso, el INSTITUTO FRANKLIN-UAH no podrá constituirse con profesores que pertenezcan a un solo Departamento.

TÍTULO II. ÓRGANOS Y RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Órganos de gobierno y dirección del INSTITUTO FRANKLIN-UAH.

1. Los órganos de gobierno y dirección del INSTITUTO FRANKLIN-UAH son el Consejo del Instituto, el Director, el Subdirector y el Secretario.
2. El INSTITUTO FRANKLIN-UAH podrá contar con un Consejo Asesor.

CAPÍTULO I. EL CONSEJO DE INSTITUTO

Sección 1ª

Disposiciones Generales

Artículo 7.- Naturaleza.

El Consejo del Instituto Universitario de Investigación, presidido por el Director, es el órgano de administración y gobierno del INSTITUTO FRANKLIN-UAH.

Artículo 8.- Composición.

1. El Consejo de Instituto Universitario de Investigación estará compuesto, según lo dispuesto en los Estatutos de la UAH, por el Director, que lo presidirá, el Subdirector, el Secretario y además:
 - a) todos los profesores doctores con vinculación permanente a la Universidad, miembros del Instituto Universitario;
 - b) todos los investigadores doctores miembros del Instituto Universitario;
 - c) será miembro de este Consejo, al menos, un representante del personal en formación como investigador, un representante de los trabajadores del INSTITUTO FRANKLIN-UAH y un representante de los estudiantes, en caso de que el Instituto Universitario imparta docencia.
2. A estos efectos, los miembros electos en representación del personal en formación como investigador, de los trabajadores del INSTITUTO FRANKLIN-UAH y, en su caso, de los estudiantes serán elegidos por un período de dos años.

Artículo 9.- Competencias.

El Consejo de Instituto Universitario de Investigación tiene las competencias establecidas en el artículo 98 de los Estatutos de la Universidad.

Sección 2a

Elección de los miembros del Consejo del INSTITUTO FRANKLIN-UAH

Artículo 10.- Elección de los miembros del Consejo de Instituto Universitario de Investigación.

1. La elección de los miembros electos del Consejo de Instituto Universitario de Investigación a que se refiere el artículo 97.c) de los Estatutos de la UAH se realizará conforme a lo previsto en los citados Estatutos y en este Reglamento.

2. El número de los miembros electos en representación de los diferentes sectores de la comunidad universitaria comprendidos en el citado artículo 97.c) de los Estatutos de la Universidad será fijado en la convocatoria.
3. Habrá sendos colegios electorales para cada uno de los sectores del personal en formación como investigador, de los trabajadores del INSTITUTO FRANKLIN-UAH y, en su caso, de los estudiantes.
4. Cada miembro de la comunidad universitaria votará con el cuerpo electoral a que pertenece y en la circunscripción que le corresponda.
5. En el caso de que una persona pertenezca a dos colegios electorales simultáneamente, sólo podrá ser elegido en uno de ellos, debiendo decidir, en su caso, por cuál de ellos opta al presentar su candidatura.

Artículo 11. Votación y elegidos.

1. La votación se hará mediante papeletas, en las que los electores harán constar los nombres de los candidatos elegidos, en número que no exceda del total de elegibles.
2. Quedarán elegidos aquellos candidatos que tengan mayor número de votos hasta cubrir la totalidad de los puestos convocados. Los siguientes candidatos más votados serán considerados, por su orden, como sustitutos de los elegidos a los efectos previstos en el artículo 251 de los Estatutos de la UAH.

Artículo 12. Elecciones parciales.

En caso de que se produzca una vacante que no pueda ser cubierta por el procedimiento de sustituciones establecido, se convocarán, a solicitud del colectivo afectado, elecciones parciales para cubrir el puesto o puestos necesarios por el tiempo que reste hasta el final del mandato originario.

Artículo 13. Procedimiento electoral.

1. En la convocatoria de las elecciones se fijará la fecha de la celebración de la votación, que tendrá lugar el mismo día en todos los sectores, así como el número de miembros que deban ser elegidos en cada uno de éstos. La votación comenzará a las diez horas del día señalado en la convocatoria y finalizará a las diecisiete horas del mismo día.
2. El plazo de presentación de candidatos concluirá diez días antes del fijado para la votación.
3. Habrá una urna electoral para cada uno de los sectores de electores.
4. La Mesa electoral estará compuesta por tres personas designadas por sorteo por el Consejo de Instituto de entre quienes no sean candidatos y de los cuales uno pertenecerá al personal docente o investigador, otro será personal en formación como investigador o, en su caso, estudiante y otro pertenecerá a los trabajadores del INSTITUTO FRANKLIN-UAH. Será Presidente de la Mesa electoral el representante del personal docente o investigador y Secretario el de menor edad de los restantes. Corresponde a la Mesa electoral establecer las condiciones que garanticen la posibilidad de ejercitar el derecho al voto.
5. La Mesa electoral realizará el escrutinio público inmediatamente después de finalizar la hora señalada para la votación. Una vez realizado el escrutinio, la Mesa electoral elaborará un acta del escrutinio que remitirá de inmediato a la Comisión Electoral para que ésta proclame a los candidatos electos. La proclamación tendrá lugar el día siguiente al de la elección y será inmediatamente ejecutiva, sin perjuicio de las impugnaciones que se deduzcan contra el acto de proclamación de electos o contra cualquiera de los actos anteriores del procedimiento.

Artículo 14. Impugnaciones.

1. Son impugnables los actos de proclamación de candidatos y de proclamación de electos. Los motivos de impugnación podrán referirse a cualesquiera cuestiones relativas a la proclamación de los candidatos o, en su caso, al procedimiento de elección o al resultado de ésta.
2. Para conocer de las impugnaciones es competente la Comisión Electoral del INSTITUTO FRANKLIN-UAH. Están legitimados activamente en cada uno de los grupos los que en ellos sean electores o elegibles.
3. La impugnación se presentará por escrito, dirigido a la Comisión Electoral de del INSTITUTO FRANKLIN-UAH dentro de los dos días siguientes a la proclamación de los candidatos o a la proclamación de electos. La Comisión Electoral dará audiencia a los demás

Artículo 15. Comisión Electoral del INSTITUTO FRANKLIN-UAH.

1. La Comisión Electoral del INSTITUTO FRANKLIN-UAH será designada por el Consejo de Instituto para cada proceso electoral.
2. La Comisión Electoral del INSTITUTO FRANKLIN-UAH estará compuesta por tres miembros designados por el Consejo de Instituto, de entre los miembros de éste que no sean candidatos y de los cuales uno pertenecerá al personal docente o investigador, otro será personal en formación como investigador o, en su caso, estudiante y otro pertenecerá a los trabajadores del INSTITUTO FRANKLIN-UAH. Será Presidente de la Mesa Electoral el representante del personal docente o investigador y Secretario el de menor edad de los restantes.
3. Corresponde a la Comisión Electoral del INSTITUTO FRANKLIN-UAH velar por la pureza de las elecciones, controlar las actuaciones relativas al procedimiento electoral y resolver las impugnaciones contra los actos de proclamación de candidatos o de proclamación de electos.

Artículo 16. Revocación.

1. Los miembros elegidos para formar parte del Consejo del INSTITUTO FRANKLIN-UAH podrán ser revocados por acuerdo mayoritario del colegio electoral que los eligió.
2. La revocación tendrá que ser presentada por al menos la mayoría absoluta de los componentes del respectivo sector de electos del Consejo de Instituto y deberá contener necesariamente la propuesta de tantos candidatos a designar cuantos sean los miembros sometidos a revocación.
3. La revocación deberá ser presentada por escrito ante el Consejo de Gobierno, acompañada de las firmas de quienes la promuevan y de la documentación que acredite la autenticidad de las firmas, para lo cual bastará con la copia de la misma documentación que permita a los firmantes ejercer el derecho de voto en la UAH.

Sección 3a**Funcionamiento del Consejo de Instituto Universitario de Investigación****Artículo 17.- Sesiones.**

1. El Consejo del INSTITUTO FRANKLIN-UAH se reunirá como mínimo una vez por trimestre en sesión ordinaria.
2. El Consejo del INSTITUTO FRANKLIN-UAH se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sea convocado por el Director en los casos siguientes:

- a. por propia iniciativa del Director;
- b. a petición escrita de al menos el treinta por ciento de los miembros del Consejo;
- c. por escrito surgido de un acuerdo unánime de uno de los sectores de profesores, investigadores, personal en formación como investigador, estudiantes o trabajadores del INSTITUTO FRANKLIN-UAH para tratar asuntos urgentes que afecten específicamente al sector convocante.

Artículo 18.- Convocatoria y constitución

1. El Director convocará las sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias. En el caso de las ordinarias, la convocatoria se hará con una antelación de al menos cinco días hábiles; y en las extraordinarias, de cuarenta y ocho horas. La convocatoria contendrá obligatoriamente el orden del día de la sesión.
2. En los casos contemplados en los apartados 2.b) y 2.c) del artículo anterior, el Director deberá convocar al Consejo en el plazo de una semana como máximo, sin que pueda celebrarse otra sesión que no estuviese convocada con anterioridad a la solicitud de sesión extraordinaria. El orden del día será estrictamente el establecido por los solicitantes.
3. La convocatoria irá acompañada de la documentación necesaria para el debate y adopción de acuerdos. Corresponde al Director la fijación del orden del día. Sólo estará obligado a la inclusión de un punto concreto cuando lo pida por escrito un grupo con derecho a solicitar sesión extraordinaria.
4. El Consejo de Instituto del INSTITUTO FRANKLIN-UAH quedará válidamente constituido, en primera convocatoria, cuando concurran a la hora señalada el Director y el Secretario, o quienes les sustituyan, y al menos la mitad de los restantes miembros del Consejo. En segunda convocatoria bastará con los presentes.

Artículo 19.- Funcionamiento del órgano y adopción de acuerdos.

1. El Director fija el orden del día, preside las sesiones, ordena los debates, da y retira la palabra y levanta las sesiones.
2. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los miembros presentes. Cuando el Director lo estime conveniente o lo pidan, al menos, el 20 por ciento de los asistentes.

Artículo 20.- Asistencia a las sesiones.

1. La condición de miembro del Consejo es indelegable.
2. El Director podrá invitar a asistir a las reuniones del Consejo, con voz y sin voto, a personas ajenas al mismo, cuando lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar.

Artículo 21.- Actas.

De cada sesión, el Secretario levantará la correspondiente acta en la que se hará constar, al menos, los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones. El acta será aprobada en la misma o en la siguiente sesión, sin perjuicio de la ejecución de los acuerdos adoptados.

Artículo 22.- Comisión Permanente.

1. A fin de agilizar el funcionamiento del Instituto, el Consejo del mismo podrá designar en su seno, por mayoría absoluta, una Comisión Permanente que estará presidida por el Director y de la que formará parte una representación proporcional de los miembros natos y electos del Consejo de Instituto. Entre los miembros designados se garantizará la presencia de los diferentes sectores de la comunidad universitaria. Será Secretario de la Comisión Permanente el Secretario del Consejo de Instituto.
2. Corresponde a la Comisión Permanente la decisión de los asuntos de trámite y aquellos otros de carácter urgente, dando cuenta al pleno del Consejo de Instituto para que éste, en su caso, los ratifique en la primera sesión que celebre.

CAPÍTULO II. EL DIRECTOR**Artículo 23.- Naturaleza.**

1. El Director es el órgano unipersonal de dirección y administración del INSTITUTO FRANKLIN-UAH. Coordina las actividades propias del mismo, así como las relaciones con los Consejos asesores, preside el Consejo de Instituto Universitario de Investigación, ejecuta sus acuerdos, ostenta su representación y la del INSTITUTO FRANKLIN-UAH, y dirige la actividad de los trabajadores contratados por éste.
2. El mandato del Director tendrá una duración de tres años, y podrá ser reelegido por una sola vez de forma consecutiva. Deberá dejar transcurrir, al menos, un período de mandato para volver a presentar su candidatura.
3. El Director podrá quedar dispensado de un 50 por ciento del ejercicio de sus funciones docentes.
4. Por el desempeño de la función de Director se percibirá el complemento establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1086/1989, de 28 de agosto, sobre retribuciones del profesorado universitario.
5. El Director de Instituto tendrá derecho a disfrutar de un año sabático en el caso de haber desempeñado el cargo durante dos mandatos.

Artículo 24.- Elección, cese, dimisión y revocación del Director.

1. La elección, cese y dimisión del Director se regirán por los artículos 101 y 252 de los Estatutos de la UAH.
2. La revocación del Director se regirá por el artículo 253 de los Estatutos de la UAH.

Artículo 25.- Competencias del Director.

El Director tiene las competencias establecidas en el artículo 102 de los Estatutos de la UAH, destacando entre ellas la representación del INSTITUTO FRANKLIN-UAH, la convocatoria y presidencia del Consejo, informar de su Gestión al Consejo y el nombrar al Subdirector y al Secretario del INSTITUTO FRANKLIN-UAH.

CAPÍTULO III. OTROS ÓRGANOS**Artículo 26.- El Subdirector.**

1. El Director podrá designar, de entre el personal docente o investigador del INSTITUTO FRANKLIN-UAH, un Subdirector. Su nombramiento corresponderá al Rector.
2. El Subdirector auxiliará al Director en el desempeño de sus funciones y le sustituirá en caso de ausencia.

3. El Subdirector podrá quedar dispensado de sus funciones docentes en las mismas condiciones que en cada momento se apliquen a los Subdirectores de Departamento.
4. Por el desempeño de la función de Subdirector se percibirá un complemento equivalente al de Subdirector de Departamento.

Artículo 27.- El Secretario.

1. El Director designará al Secretario del INSTITUTO FRANKLIN-UAH de entre los profesores o investigadores de éste o de entre su personal de administración y servicios. Su nombramiento corresponderá al Rector.
2. El Secretario ejerce la fe pública y custodia la documentación en relación con el ámbito competencial del INSTITUTO FRANKLIN-UAH; es Secretario del Consejo de Instituto Universitario de Investigación y levanta las actas de sus reuniones.
3. El Secretario podrá quedar dispensado de un 25 por ciento del ejercicio de sus funciones docentes.
4. Por el desempeño de la función de Secretario se percibirá un complemento equivalente a Secretario de Departamento.

Artículo 28.- Consejo Asesor.

1. En el seno del INSTITUTO FRANKLIN-UAH podrá, de considerarse oportuno, constituirse un Consejo Asesor como órgano colegiado de carácter deliberante y consultivo del INSTITUTO FRANKLIN-UAH.
2. El Consejo Asesor estará integrado por personalidades o entidades de reconocido prestigio e interesadas en potenciar la dimensión norteamericana de la Universidad de Alcalá con su asesoramiento y apoyo económico.
3. El Consejo Asesor estará presidido por un presidente, nombrado de entre las personalidades o entidades de reconocido prestigio que lo formen. El presidente podrá designar un vicepresidente. Actuará como secretario del Consejo Asesor un profesor doctor con vinculación permanente a la Universidad, miembro del INSTITUTO FRANKLIN-UAH.
4. Podrán asistir a las reuniones del Consejo Asesor, previa invitación del presidente, los miembros del Consejo Académico. Asimismo, podrá invitarse a tales reuniones a Decanos y Directores de las Facultades y Escuelas de la Universidad interesadas en las relaciones con América del Norte así como a otras personas cuya participación pueda considerarse de interés.
5. El Consejo Asesor se reunirá o será consultado para debatir la planificación estratégica del INSTITUTO FRANKLIN-UAH en su dimensión docente, investigadora y económica.

TÍTULO III. RÉGIMEN ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO**Artículo 29.- Financiación.**

1. La financiación del INSTITUTO FRANKLIN-UAH se asegura a través de los recursos generados por el mismo.
2. El INSTITUTO FRANKLIN-UAH contará con una dotación presupuestaria diferenciada en el presupuesto general de la UAH, que gestionará con autonomía, rindiendo cuentas anualmente al Consejo de Gobierno en los términos establecidos en los Estatutos de la UAH.

3. Los gastos correspondientes a los complementos de Director, Subdirector y Secretario serán asumidos por la partida del presupuesto general de la Universidad destinada a gastos de personal docente e investigador.

Artículo 30.- Recursos económicos.

1. Los recursos económicos del Instituto estarán constituidos por los siguientes conceptos:

- a. Las subvenciones y donaciones de cualquier tipo procedentes de entidades públicas o privadas que haya recibido la UAH para contribuir a los fines propios del Instituto.
- b. Las aportaciones de personas o entidades públicas o privadas establecidas mediante convenios y sus correspondientes adendas.
- c. Los ingresos por los estudios, informes, trabajos o proyectos de investigación y desarrollo científico y tecnológico que realice el INSTITUTO FRANKLIN-UAH a solicitud de personas o entidades públicas o privadas, así como por las publicaciones del mismo.
- d. Los ingresos por el desarrollo de programas de posgrado y de formación, demostraciones, exhibiciones, homologaciones, cesión o transferencia de tecnología propia o incorporada.
- e. Los derechos por cesión o usufructo de licencias o patentes desarrolladas por el INSTITUTO FRANKLIN-UAH.
- f. Cualquier otro ingreso que se obtuviera para el fomento o aprovechamiento de las actividades propias de los fines del INSTITUTO FRANKLIN-UAH.

2. La participación del INSTITUTO FRANKLIN-UAH en el programa propio de investigación de la UAH y en el reparto de fondos de investigación se instrumentará a través de los Departamentos o de los Grupos de Investigación a los que pertenezca el personal investigador adscrito al Instituto.

Artículo 31.- Presupuesto.

1. El INSTITUTO FRANKLIN-UAH elaborará su propio presupuesto de ingresos y gastos, único y equilibrado, que incluirá la estimación de los ingresos y la previsión de los gastos, y se integrará en el presupuesto de la UAH.

2. El presupuesto del Instituto será elaborado anualmente por el Consejo de Instituto, que lo deberá elevar al Consejo de Gobierno para someterlo a la aprobación de este órgano. A efectos de la aprobación, se requiere informe preceptivo de la Gerencia de la Universidad.

3. El reparto presupuestario interno se efectuará de acuerdo con las directrices que determine el Consejo de Instituto.

Artículo 32.- Gestión del presupuesto.

1. La gestión ordinaria del presupuesto corresponde al Director del Instituto, quien dará cuenta anualmente del mismo al Consejo de Instituto de acuerdo con la planificación realizada.

2. Corresponde asimismo al Director la ordenación de pagos del Instituto.

3. La Universidad se responsabiliza de dar servicios de apoyo a la gestión económica- administrativa del Instituto.

Artículo 33.- Gastos.

Es responsabilidad del INSTITUTO FRANKLIN-UAH atender los siguientes gastos, que deberán figurar especificados en el presupuesto anual:

- a. Gastos corrientes de administración y funcionamiento.
- b. Material inventariable y fungible de uso general para los miembros del Instituto.
- c. Mantenimiento de equipos de investigación, sin perjuicio de lo dispuesto en las normas de la Universidad sobre mantenimiento de material científico, que podrán ser aplicadas al Instituto a través de los Departamentos a los que pertenezca el personal investigador adscrito al mismo.
- d. Gastos de inversión y de extensión universitaria.
- e. Gastos de personal.
- f. Gastos destinados a la investigación.

Artículo 34.- Patrimonio.

El Instituto, cuyo patrimonio individualizado permanecerá siempre dentro del patrimonio general de la UAH, dispondrá y utilizará para los fines que le son propios:

- a. De los recursos y bienes muebles que la UAH le adscriba;
- b. Del material obtenido en convocatorias generales de infraestructura a las que se presente el Instituto;
- c. Del material adquirido con cargo a los programas de investigación, sin perjuicio de su adscripción preferente a los miembros del Instituto en virtud de cuyos proyectos se hubieran adquirido;
- d. De lo que reciba como donación, aportación, legado o adquisición de cualquier género.

Artículo 35.- Medios materiales, equipamiento y personal administrativo.

La UAH facilitará al INSTITUTO FRANKLIN-UAH, en los términos del contrato-programa que el Instituto suscriba con el Vicerrectorado con competencias en materia de investigación y la Gerencia, los espacios, equipamiento y personal administrativo de apoyo necesarios para el desarrollo de sus funciones propias, de manera que se garantice su adecuado funcionamiento.

TÍTULO IV. REFORMA DEL REGLAMENTO**Artículo 36.- Reforma del Reglamento.**

El presente Reglamento podrá ser actualizado o modificado cuando las circunstancias así lo aconsejen. La propuesta de reforma, elaborada por el Director, deberá ser informada favorablemente por el Consejo de Instituto y sometida a la aprobación del Consejo de Gobierno de la UAH.

Disposición Transitoria Única.

Hasta la entrada en vigor del presente Reglamento, el INSTITUTO FRANKLIN-UAH continuará rigiéndose por el actual Reglamento Básico de Régimen Interno de los Institutos Universitarios de Investigación de la Universidad de Alcalá aprobado en Consejo de Gobierno de 25 de abril de 2013.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Alcalá.

El Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 5 de octubre de 2017 acordó que procede la modificación de los siguientes Artículos en el Reglamento de Estudios Propios de la UAH

MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE ESTUDIOS PROPIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

*Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 7 de noviembre de 2012.
Modificado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 12 de diciembre de 2014.
Modificado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2017*

- **Artículo 4**
 - apartado 2 a),b) y c)**: eliminar la preposición “en”
 - apartado 3 a) y b)**: eliminar la preposición “en” y fijar la duración del Curso de Formación entre 6 y 29 créditos ECTS (en lugar de entre 15 y 29 créditos ECTS)
 - apartado 3 c)** Dejar sin efectos este apartado del Reglamento, dado que las Jornadas/Talleres y Seminarios pasan a gestionarse en el Vicerrectorado de Extensión Universitaria.

- **Artículo 20**, que establece:

“Con el objetivo de garantizar la calidad en la dirección académica de los Estudios Propios, un profesor de la Universidad de Alcalá podrá dirigir por año académico, como máximo, un total de 240 créditos ECTS. Los cursos codirigidos con otro profesor de la UAH computarán la mitad”.
Dejarlo sin efectos y a partir de esta modificación no se pondrá límite máximo a la Dirección de un Estudios Propios.

- **Artículo 21 b)**: que establece:

“Un profesor de la UAH con dedicación a *tiempo completo* no podrá impartir más de 240 horas anuales en Estudios Propios”.
A partir de esta modificación elevar a 320hs. anuales, las horas de docencia a impartir en Estudios Propios.

REGLAMENTO DEL REGISTRO DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

Aprobado en sesión ordinaria de Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 2017

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 2.j) de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades incluye dentro de la autonomía universitaria “*El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales*”.

El artículo 8.K) de los vigentes Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, y modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero, atribuye a la Universidad de Alcalá la siguiente competencia “*El establecimiento de relaciones con otras entidades e instituciones académicas, culturales o científicas, españolas o extranjeras*”.

Asimismo, esta competencia también se encuentra regulada en el artículo 10 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2004 y modificado en sesión del mismo órgano de 22 de julio de 2004, con el siguiente tenor literal “*El Rector podrá firmar Convenios en nombre de la Universidad con entidades públicas y privadas. La validez y vigencia de tales acuerdos quedará condicionada a su aprobación por el Consejo de Gobierno. Una vez que este se pronuncie, el Secretario General librará certificación que será inmediatamente cursada a la otra parte. En caso de aprobación por el Consejo, no será preciso realizar ningún otro trámite para que las partes queden obligadas por el acuerdo*”.

La Universidad de Alcalá ha hecho uso de esta habilitación legislativa mediante una actividad convencional que no ha hecho más que aumentar con el paso de los años, a medida que aumentaban sus relaciones internacionales y sus contactos con el mundo empresarial, cultural e institucional.

Por otro lado, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone en su artículo 8 que “*Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria (...): b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma*”.

TÍTULO I **DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización, el funcionamiento y el acceso al **Registro de Convenios de la Universidad de Alcalá**, creado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá en sesión celebrada el día 5 de octubre de 2017, como instrumento para dotar de eficacia, publicidad y transparencia, toda la actividad convencional de la Universidad de Alcalá.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. En el *Registro de Convenios de la Universidad de Alcalá* se inscribirán los Convenios que suscriba la Universidad de Alcalá con otros entes para, en atención al interés público, llevar a cabo la colaboración o cooperación en determinadas materias.

A los efectos de este Reglamento, se entiende por Convenio todos aquellos Acuerdos, Protocolos, Declaraciones de Intenciones y otros instrumentos, sea cual fuere su particular denominación, que reúnan idénticas finalidades de colaboración o cooperación.

2. En el *Registro de Convenios* deberán hacerse constar asimismo los acuerdos de modificación de los Convenios, así como sus adendas o similares, con iguales garantías.

3. Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación de este Reglamento a los efectos de la correspondiente inscripción en el *Registro de Convenios*, aquellos instrumentos que, por su naturaleza, tengan la consideración de contratos, ya sean de carácter administrativo o privado, en los términos previstos en la vigente legislación reguladora de la contratación del sector público.

TÍTULO II ORGANIZACIÓN

Artículo 3.- Adscripción.

El *Registro de Convenios de la Universidad de Alcalá* se adscribe y depende a todos los efectos de la Secretaría General, correspondiendo a la misma su organización, dirección y gestión.

Artículo 4.- Estructura.

1. El *Registro de Convenios* se estructura en las siguientes Secciones:

1. Sección General.
2. Sección de Estudios Propios.
3. Sección de Cooperación Educativa.
4. Sección de Relaciones Internacionales.

2. El contenido de cada una de estas Secciones será fijado por la Secretaría General, oídas las unidades correspondientes.

Artículo 5.- Gestión informatizada.

La gestión del *Registro* se realizará a través de un programa informático consistente en un gestor documental, que permitirá el acceso a la base de datos de todos los documentos registrados.

La herramienta tecnológica dispuesta al efecto se configurará de modo que posibilite realizar búsquedas de manera sencilla y selectiva, permitiendo obtener información de los Convenios que responden a los criterios que se hayan introducido en las diferentes opciones de búsqueda.

TÍTULO III INSCRIPCIÓN

Artículo 6.- Procedimiento de inscripción.

1.- Todos los Convenios en los que la Universidad sea parte habrán de ser remitidos, tras su firma por la Autoridad universitaria competente, a la Secretaría General, a efectos de que por este órgano se resuelva su inscripción en el *Registro de Convenios de la Universidad de Alcalá*, previa comprobación por su parte de que se haya dado cumplimiento a lo dispuesto en la *Circular sobre tramitación de Convenios* de la Secretaría General de la Universidad.

2.- A tal fin, se remitirá a la Secretaría General la siguiente documentación:

- a) Documento original.
- b) Copia del Informe jurídico favorable, así como de cuantos informes adicionales se hayan solicitado, en caso de ser exigibles.
- c) Copia del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el texto firmado, en su caso.

3. No podrá inscribirse Convenio alguno en el *Registro* si no se remite toda la documentación señalada en el apartado anterior.

4. El plazo para dar cumplimiento al trámite de inscripción en el *Registro de Convenios* se fija en tres meses desde la fecha de firma del Convenio, transcurrido el cual sin que la inscripción haya tenido lugar se producirá su caducidad, con los efectos legales que procedan

5. La inscripción del Convenio en el Registro tendrá carácter constitutivo, de manera que no desplegará su eficacia ni generará obligaciones para la Universidad hasta el momento de su inscripción

Artículo 7.- Contenido de la inscripción.

1. Una vez recibida la documentación completa del Convenio, y otorgada su conformidad, la Secretaría General procederá a su remisión a la Unidad Gestora responsable de la Sección del *Registro* en la que haya de practicarse su inscripción.

2. A cada Convenio se le asignará un número, correlativo por Sección, según el orden de inscripción en el *Registro* de la documentación correspondiente. La numeración se iniciará anualmente.

3. En la hoja correspondiente a la inscripción de cada Convenio se harán constar los siguientes datos:

- a) El título del convenio.
- b) El lugar y la fecha de suscripción.
- c) La fecha del acuerdo de aprobación o ratificación por Consejo de Gobierno, en su caso.
- d) Las partes que lo suscriben.
- e) El objeto de éste.
- f) La aportación económica de los firmantes, en el supuesto de que los compromisos asumidos tengan contenido económico.
- g) Las condiciones o cláusulas relativas a la vigencia y en su caso, prórroga.
- h) El plazo de preaviso y denuncia, y la fecha de extinción.
- i) Cualesquiera otras que se refieran al ejercicio en tiempo determinado de cualquier facultad o derecho derivado del Convenio.

4. Practicada la inscripción del Convenio, el responsable de la Sección comunicará al órgano que la instó el número de registro que haya sido asignado al mismo.

Artículo 8.- Anotaciones.

1. Los anexos, adendas, prórrogas y otros actos de modificación de los Convenios inscritos se harán constar en el *Registro* mediante anotaciones marginales. Los órganos responsables de la modificación de que se trate remitirán al *Registro* el original de los documentos que a tal efecto hayan sido suscritos, para su anotación.

2. La extinción de los Convenios será objeto igualmente de anotación marginal, que se practicará por la Sección registral correspondiente previa comunicación del órgano responsable del Convenio en los términos previstos en el artículo 10 del presente Reglamento.

Artículo 9.- Custodia y archivo.

1. La documentación original correspondiente a los Convenios a que se refiere este Reglamento, así como sus anexos, adendas, prórrogas y otras modificaciones, se remitirán desde el *Registro* al *Archivo Universitario* para su archivo y conservación.

2. El *Registro de Convenios* conservará en formato electrónico una copia del Convenio que se inscriba; y lo incorporará a la base documental para su archivo y consulta, según se señala en el artículo 5.

Artículo 10.- Comunicaciones.

1. Los órganos proponentes comunicarán al *Registro*, en el primer trimestre de cada año, los Convenios que hubieran perdido su vigencia en el ejercicio anterior por transcurso del plazo, cumplimiento de su objeto, o por resolución del mismo a consecuencia de denuncia o cualquier otra causa.

2. El responsable del *Registro* podrá solicitar, en cualquier momento, información sobre la vigencia de Convenios inscritos en el mismo.

TÍTULO IV.
Publicidad**Artículo 11.- Acceso al Registro.**

1. El Registro de convenios tiene carácter público; todas las personas tendrán derecho a acceder a sus documentos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas, con las limitaciones que establece la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

2. El Registro se podrá consultar por vía telemática, a través de la sede electrónica www.uah.es, en la que se dará acceso a la relación de los Convenios inscritos y, respecto de cada uno, como mínimo, a los datos relativos a las partes, el objeto, la financiación y la vigencia.

Disposición transitoria primera. Convenios inscritos.

Los Convenios, Acuerdos y demás instrumentos inscritos en el *Registro General de Convenios* con anterioridad a la entrada en vigor del presente Reglamento se registrarán por esta nueva norma, aunque mantendrán su numeración actual.

Disposición transitoria segunda. Convenios y acuerdos en tramitación.

Los Convenios, Acuerdos y demás instrumentos que se estén tramitando a la entrada en vigor del presente Reglamento se ajustarán a lo dispuesto en esta norma.

Disposición final primera. Habilitación normativa.

Se faculta al Secretario General de la Universidad de Alcalá para dictar las disposiciones que sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente Reglamento.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid*, sin perjuicio de su publicación en el *Boletín de la Universidad de Alcalá*.

2. Autoridades y Personal

2.1 Universidad de Alcalá.

2.1.2. Consejo de Gobierno. Sesión ordinaria de 5 de octubre de 2017.

Aprobación de la Oferta de Empleo Público 2017 correspondiente al Personal de Administración y Servicios.

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 1 de agosto de 2017, a propuesta del Consejero de Educación, Juventud y Deporte, ha acordado autorizar, en virtud de las altas y bajas producidas en 2016 de su personal docente e investigador y de administración y servicios, la convocatoria mediante concurso público de acceso de las siguientes plazas indefinidas:

60 plazas, de las cuales 42 corresponden a plazas de cuerpos docentes universitarios, 8 a plazas de cuerpos docentes universitarios dirigidas a investigadores con certificado I3 y 10 corresponden a personal de administración y servicios.

Madrid, a 2 de agosto de 2017

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES

Firmado digitalmente por M DEL CARMEN GARCÍA GALÁN
Organización: COMUNIDAD DE MADRID
Fecha: 2017.08.02 10:17:01 CEST
Huella dig.: 528de985558d8555acc249958ee6e4cac6feed60

Fdo.: Carmen García Galán

Aprobación de la modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo de Personal de Administración y Servicios Laboral.

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE PERSONAL LABORAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS									
UNIDAD / SUBUNIDAD CONSIDERADA: CA910 SERVICIO DE DEPORTES/CA910 SERVICIO DE DEPORTES									
COD. MOD.	Plaza	Descripción de Plaza	Especialidad	Gr.	Niv	Cjef.	Jorn.	Titulación / Formación	Observaciones
MB	L360TMD1	TITULADO SUPERIOR TITULADO SUPERIOR/EDUCACIÓN FÍSICA	Deportes e Instalacioens Deportivas	A	A2		M		ARNR-COV
MA	L360TMD1	TITULADO/A SUPERIOR TITULADO/A SUPERIOR/EDUCACIÓN FÍSICA	Deportes e Instalacioens Deportivas	A	A2		MT		ARNR-COV

Claves

MB. Modificación: situación anterior.

MA. Modificación: nueva situación.

ARNR-COV. A regularizar nivel retributivo con ocasión de vacante.

2.2 Otras.

2.2.1 Publicadas en el BOCM

RESOLUCIÓN de 21 de septiembre de 2017, de la Universidad de Alcalá, por la que se convocan plazas de promoción interna para el acceso al Cuerpo de Catedrático de Universidad. BOCM núm. 240, de 9 de octubre de 2017.

Con esta fecha se ha dictado una Resolución por la que se convocan plazas de promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedrático de Universidad que se relacionan en el Anexo I:

ANEXO I

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Área de Conocimiento: Arquitectura y Tecnología de Computadores. Número de plazas: Una. Código: Z029/DAQ102.
Área de Conocimiento: Bioquímica y Biología Molecular. Número de plazas: Una. Código: Z068/DBQ109.
Área de Conocimiento: Fisiología. Número de plazas: Una. Código: Z068/DFO107.
Área de Conocimiento: Fisiología. Número de plazas: Una. Código: Z068/DFO108.
Área de Conocimiento: Parasitología. Número de plazas: Una. Código: Z065/DPS102.
Área de Conocimiento: Farmacología. Número de plazas: Una. Código: Z066/DFM105.
Área de Conocimiento: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial. Número de plazas: Una. Código: Z037/DCC105.
Área de Conocimiento: Lenguaje y Sistemas Informáticos. Número de plazas: Una. Código: Z037/DLS104.
Área de Conocimiento: Ecología. Número de plazas: Una. Código: Z049/DEC103.
Área de Conocimiento: Historia del Derecho y de las Instituciones. Número de plazas: Una. Código: Z050/DHD101.
Área de Conocimiento: Derecho Procesal. Número de plazas: Una. Código: Z050/DDP102.
Área de Conocimiento: Derecho Penal. Número de plazas: Una. Código: Z050/DDL104.
Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico. Número de plazas: Una. Código: Z052/DFU106.
Área de Conocimiento: Fundamentos del Análisis Económico. Número de plazas: Una. Código: Z052/DFU107.
Área de Conocimiento: Tecnología Electrónica. Número de plazas: Una. Código: Z030/DEL109.
Área de Conocimiento: Tecnología Electrónica. Número de plazas: Una. Código: Z030/DEL110.
Área de Conocimiento: Tecnología Electrónica. Número de plazas: Una. Código: Z030/DEL111.
Área de Conocimiento: Tecnología Electrónica. Número de plazas: Una. Código: Z030/DEL112.
Área de Conocimiento: Lengua Española. Número de plazas: Una. Código: Z067/DLE106.
Área de Conocimiento: Literatura Española. Número de plazas: Una. Código: Z067/DLI104.
Área de Conocimiento: Filología Inglesa. Número de plazas: Una. Código: Z032/DFI105.
Área de Conocimiento: Física Aplicada. Número de plazas: Una. Código: Z057/DFA103.
Área de Conocimiento: Física Aplicada. Número de plazas: Una. Código: Z057/DFA104.
Área de Conocimiento: Física Aplicada. Número de plazas: Una. Código: Z057/DFA105.
Área de Conocimiento: Matemática Aplicada. Número de plazas: Una. Código: Z057/DMA104.
Área de Conocimiento: Estratigrafía. Número de plazas: Una. Código: Z072/DET101.
Área de Conocimiento: Filosofía. Número de plazas: Una. Código: Z059/DFS102.
Área de Conocimiento: Historia de América. Número de plazas: Una. Código: Z059/DHT102.
Área de Conocimiento: Arqueología. Número de plazas: Una. Código: Z059/DAR101.
Área de Conocimiento: Química Analítica. Número de plazas: Una. Código: Z069/DQA106.
Área de Conocimiento: Química Analítica. Número de plazas: Una. Código: Z069/DQA107.
Área de Conocimiento: Química Inorgánica. Número de plazas: Una. Código: Z070/DQI109.
Área de Conocimiento: Ingeniería Mecánica. Número de plazas: Una. Código: Z031/DIM101.
Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones. Número de plazas: Una. Código: Z031/DTS107.

Secretaría General

Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones. Número de plazas. Una. Código: Z031/DTS108.

El plazo de presentación de instancias, según el modelo que figura en la citada Resolución, será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, debiendo dirigirse estas al Rector de la Universidad de Alcalá (plaza San Diego, sin número, 28801 Alcalá de Henares, Madrid).

Alcalá de Henares, a 21 de septiembre de 2017. —El Rector, Fernando Galván Reula.

3. Oposiciones y Concursos

3.1 Universidad de Alcalá.

3.1.1 Personal Docente e Investigador.

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios. BOE núm. 240, de 5 de octubre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, según la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007 (en adelante LOMLOU), en el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RDC), en el artículo 116 y 116 bis de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero (en adelante EUAH).

Una vez autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 1 de agosto de 2017, la convocatoria de plazas de funcionarios de los cuerpos docentes correspondientes al 100 % de la tasa de reposición de plazas de funcionarios docentes en virtud de las bajas producidas en el año 2016, y tras la publicación de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el ejercicio 2017 de la Universidad de Alcalá por Resolución de fecha 7 septiembre de 2017 (BOCM de 19 de septiembre de 2017).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en la LOMLOU, el RDC, los EUAH, así como, con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Para ser admitido a este concurso son necesarios los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados en los que es de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes y los de sus cónyuges, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Segunda.

Además de los requisitos generales para ser admitidos al concurso, los candidatos deberán acreditar los requisitos específicos que se señalan en el artículo 4 del RDC, en los términos regulados en el mismo.

Asimismo no podrán participar en este concurso quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del RDC, es decir, aquellos que no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza anteriormente obtenida en un concurso de acceso.

Haber finalizado el Programa Ramón y Cajal como personal investigador doctor y haber obtenido el certificado I3.

Los requisitos enumerados en la presente Base y en la Base Primera, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.

Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Alcalá, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el presente concurso:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base Segunda para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Alcalá, la cantidad de 30,05 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco de Santander, en la cuenta 0049/6692/82/2116216000 con el título «Universidad de Alcalá. Derechos de Examen», abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará, en el plazo máximo de quince días hábiles, una Resolución declarando aprobada la lista provisional completa de admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de la exclusión, y la publicará en el Tablón de Anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Servicio de Personal Docente e Investigador, Colegio San Pedro y San Pablo, Plaza de San Diego, s/n; 28801 Alcalá de Henares, Madrid) y en la dirección de Internet:

https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo_pdi/convocatorias. (Personal Docente e Investigador-PDI-). Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la LPACAP.

Quinta.

La composición de las comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de la misma se estará a lo previsto en el artículo 6 del RDC y, en lo que aplique, en el artículo 113 de los EUAH.

La Comisión deberá constituirse dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria. Para ello el presidente titular de la comisión convocará a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la valoración del concurso, antes del acto de presentación de los candidatos.

Simultáneamente el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

Sexta.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación: historial académico, docente e investigador y asistencial, en el caso de las plazas vinculadas a instituciones sanitarias, por cuádruplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, y del proyecto docente e investigador.

En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, circunstancia que se hará pública por la Comisión. En este mismo acto los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al del acto de presentación.

Séptima.

A) Para las plazas de Catedráticos de Universidad, el concurso de acceso consistirá en una prueba única, en sesión pública y en dependencias de la Universidad de Alcalá, en la que los aspirantes defenderán ante la Comisión su historial académico, docente, investigador y asistencial en el caso de las plazas vinculadas a instituciones sanitarias, así como el proyecto docente e investigador que presenten, que habrá de adecuarse a las necesidades de las Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria.

Durante la prueba la Comisión habrá de contrastar la capacidad de los aspirantes para la exposición y debate en la materia o especialidad en la que ha sido convocada la plaza. La duración máxima de la prueba, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos señalados en el apartado primero de esta base.

B) Para las plazas de Profesores Titulares de Universidad, el concurso de acceso consistirá en dos pruebas que se celebrarán en sesión pública y en dependencias de la Universidad de Alcalá.

En la primera prueba los aspirantes defenderán ante la Comisión su historial académico, docente, investigador y asistencial en el caso de plazas vinculadas a instituciones sanitarias, así como el proyecto docente e investigador que presenten, que habrá de adecuarse a las necesidades de las Universidad, puestas de manifiesto en esta convocatoria.

Durante la celebración de la primera prueba la Comisión habrá de contrastar la capacidad de los aspirantes para la exposición y debate en la materia o especialidad en la que ha sido convocada la plaza. La duración máxima de la prueba, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión. Tras la finalización de esta prueba, los aspirantes necesitarán los votos de, al menos, dos miembros de la Comisión para pasar a la realización de la siguiente prueba.

En la segunda prueba los aspirantes harán una exposición oral ante la Comisión de una lección de su proyecto docente, escogida por los aspirantes entre tres sacadas a sorteo. Los aspirantes dispondrán de un tiempo mínimo de dos horas y máximo de tres horas, según fije la propia Comisión, para la preparación previa a la exposición de la lección, una vez seleccionada ésta.

Durante la celebración de la segunda prueba la Comisión valorará los conocimientos de los aspirantes sobre las materias docentes e investigadoras relacionadas con la plaza objeto del concurso, así como sobre la capacidad de los aspirantes para el debate y la defensa oral de sus argumentos, y las estrategias didácticas empleadas en la exposición. La duración máxima de la exposición y debate, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión.

Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos señalados en este apartado de esta base.

Octava.

Las Comisiones juzgadoras propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que a la vista de los informes señalados en los últimos párrafos de cada apartado de la base Séptima, y sin que sea posible la abstención, efectúe la Comisión. En caso de empate el presidente contará con voto de calidad. La citada propuesta se publicará en el lugar donde se haya/n celebrado la/s prueba/s. Asimismo, el proceso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión prevista en el artículo 10 del RDC y en el artículo 129 de los EUAH.

Novena.

Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en la Secretaría General de esta Universidad, o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16.4 de la LPACAP, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Décima.

En su caso, el nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el o los candidatos propuestos hayan dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOCM, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, los candidatos propuestos deberán tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la UAH, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP

Alcalá de Henares, 21 de septiembre de 2017. –El Rector, Fernando Galván Reula.

ANEXO I

Cuerpo: Titulares de Universidad

1. Área de Conocimiento: «Historia Moderna». Departamento al que está adscrita: «Historia y Filosofía». Perfil docente: Historia de Europa en la Edad Moderna. Perfil Investigador: Guerra, gobierno y finanzas en la Europa de los siglos XVI y XVII. Rama de Acreditación: Artes y Humanidades. Número de Plazas: Una. Código de la Plaza: Z059/DHN207.

ANEXO II

(Solicitud de admisión al concurso de plazas de Profesorado de la Universidad de Alcalá)

ANEXO III

Plaza: Profesor Titular de Universidad.

Área: Historia Moderna.

Código: Z059/DHN207.

Comisión Titular

Presidente: Don Pedro Pérez Herrero, C.U. de la Universidad de Alcalá.

Vocales:

Don José Javier Ruiz Ibáñez, C.U. de la Universidad de Murcia.

Doña Carmen Sanz Ayán, C.U. de la Universidad Complutense de Madrid.

Secretaria: Doña Carmen Heredia Moreno, C.U. de la Universidad de Alcalá.

Comisión Suplente

Presidenta: Doña Margarita Vallejo Girvés, C.U. de la Universidad de Alcalá.

Vocales:

Don Alfredo Floristán Imizcoz, C.U. de la Universidad de Alcalá.

Doña Elena María García Guerra, Científica Titular CSIC.

Secretario: Don Ignacio Pulido Serrano, T.U. de la Universidad de Alcalá.

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. BOE núm. 241, de 6 de octubre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, según la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre (en adelante LOU), en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RDC), en el artículo 116 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero (en adelante EUAH).

Una vez autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 1 de agosto de 2017, la convocatoria de plazas de funcionarios de los cuerpos docentes correspondientes al 100 % de la tasa de reposición en virtud de las bajas producidas en el año 2016, y tras la publicación de la oferta de empleo público de personal docente e investigador para el ejercicio 2017 de la Universidad de Alcalá por Resolución de fecha 7 de septiembre de 2017 (BOCM de 19 de septiembre de 2017),

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso las plazas de promoción interna que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en la LOU, el RDC, los EUAH, así como, con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y con arreglo a las siguientes

Bases*Primera. Normas generales.*

1.1 El concurso se regirá por lo dispuesto en el artículos 62, 64, 65 y 66 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril); la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), que regula la acreditación nacional, los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero (en adelante EUAH), así como por las Bases de la presente convocatoria.

1.2 En lo no previsto en las disposiciones anteriores se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público («Boletín Oficial de Estado» de 2 de octubre), y en la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido al concurso de acceso por promoción interna se han de reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el/la cónyuge, los descendientes y los descendientes del/de la cónyuge, de los españoles y españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados o separadas de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España. Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se reconozca a los españoles y españolas aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones de profesor o profesora de universidad.

c) Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

2.2 Requisitos específicos:

a) Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

b) Estar acreditado para el Cuerpo docente de Catedráticos de Universidad de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o estar habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso.

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como Catedrático de Universidad.

Tercera. Solicitudes. Plazo de presentación.

Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso por promoción interna remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Alcalá, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el presente concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Original o fotocopia cotejada de las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.

c) Justificación de haber efectuado el ingreso de los derechos de examen (30,05 euros) en la cuenta «Universidad de Alcalá. Derechos de Examen», número 0049-6692-82-2116216000, del Banco de Santander. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

El anexo II de esta convocatoria (instancia), podrá obtenerse también en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Alcalá:

https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo/pdi/impresos/instancia_concurso.pdf.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, la Universidad hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Servicio de Personal Docente e Investigador, Colegio San Pedro y San Pablo, plaza de San Diego, s/n; 28801 Alcalá de Henares, Madrid) y en la dirección de Internet: <https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo/pdi/convocatorias> (Personal docente e investigador –PDI–).

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para subsanar el motivo de exclusión o, en su caso, para formular reclamación.

4.2 Finalizado el plazo anterior, la Universidad hará pública por los mismos medios antes indicados la Resolución declarando aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos. Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación.

Quinta. *Comisiones de Valoración. Acto de constitución.*

5.1 La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de la misma se estará a lo previsto en el artículo 6 del RDC y en el artículo 113 de los EUAH.

5.2 La Comisión deberá constituirse dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria. Para ello el presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha.

Simultáneamente el Presidente de la Comisión convocará a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. Ambas convocatorias habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha de celebración de los respectivos actos.

5.3 En el acto de constitución y con anterioridad al acto de presentación de los candidatos, la Comisión fijará y hará públicos los criterios específicos de valoración del concurso, que en cualquier caso tendrán que respetar los siguientes criterios generales:

Investigación: 40 %.

Docencia universitaria: 40 %.

Participación en tareas de gestión: 10 %.

Otros méritos: 10 %.

Sexta. *Acto de presentación.*

6.1 En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación: Historial académico, docente e investigador por cuadruplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, y del proyecto docente e investigador.

6.2 En el acto de presentación se determinará, si procede y mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, en cada caso, circunstancia que se hará pública por la Comisión. En este mismo acto los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

Séptima. *Celebración de las pruebas.*

7.1 En el desarrollo del proceso, la Comisión garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con diversidad funcional y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades.

7.2 El concurso consistirá en una prueba única, que dará comienzo en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al acto de presentación, que se celebrará en sesión pública y en dependencias de la Universidad de Alcalá, en la que los aspirantes defenderán ante la Comisión su historial académico, docente e investigador, así como el proyecto docente e investigador que presenten, que habrá de adecuarse a las necesidades de las Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria.

7.3 Durante la prueba la Comisión habrá de contrastar la capacidad de los aspirantes para la exposición y debate en la materia o especialidad en la que ha sido convocada la plaza. La duración máxima de la prueba, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión.

7.4 Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos señalados en el apartado segundo de esta base.

Octava. *Propuesta de provisión.*

8.1 Las Comisiones de Valoración propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que resulte a la vista de los informes emitidos por los miembros de la Comisión. En caso de empate el Presidente contará con voto de calidad. Los miembros de la Comisión están obligados a emitir su voto, sin que esté permitida la abstención.

8.2 El proceso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

8.3 En el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la finalización de la prueba, la Comisión publicará la propuesta en el lugar donde aquella se haya celebrado, así como los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

8.4 Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso de acceso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

8.5 Contra la propuesta de la Comisión de Valoración, los candidatos admitidos podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos –en su caso– hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión prevista en el artículo 10 del RDC y en el artículo 129 de los EUAH.

Novena. *Presentación de documentos.*

Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en la Secretaría General de esta Universidad, o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16.4 de la LPACAP, Certificación emitida por la Administración de que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y de cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Décima. *Nombramiento.*

10.1 El Rector nombrará al candidato propuesto por la Comisión de Valoración, una vez presentada la documentación indicada en la base anterior. En caso de que el mismo no presente en tiempo y forma la documentación requerida, el Rector declarará desierto el concurso de acceso.

10.2 Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

10.3 En el plazo máximo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de la plaza.

10.4 La plaza obtenida deberá desempeñarse durante al menos dos años antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener plaza en otra universidad.

Undécima. *Protección de Datos.*

Los datos personales que los concursantes faciliten mediante la presentación de sus instancias se incorporarán al fichero de automatizado de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Alcalá, bajo la responsabilidad de Gerencia. Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información. Los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y de oposición podrán ejercitarse ante la Secretaría General de la Universidad de Alcalá.

Duodécima. Recursos.

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, caso de haberse interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

Alcalá de Henares, 21 de septiembre de 2017. –El Rector, Fernando Galván Reula.

ANEXO I

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

1. Área de conocimiento: «Arquitectura y Tecnología de Computadores». Departamento al que está adscrita: «Automática». Perfil docente: Sistemas Operativos del Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación. Perfil investigador: Control de instrumentación espacial. Rama de acreditación: Ingeniería y Arquitectura. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z029/DAQ102.

2. Área de conocimiento: «Bioquímica y Biología Molecular». Departamento al que está adscrita: «Biología de Sistemas». Perfil docente: Bioquímica. Perfil investigador: Toxicidad y Apoptosis por productos naturales. Rama de acreditación: Ciencias de la Salud. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z068/DBQ109.

3. Área de conocimiento: «Fisiología». Departamento al que está adscrita: «Biología de Sistemas». Perfil docente: Fisiología Humana. Perfil investigador: Nefrología Experimental. Rama de acreditación: Ciencias de la Salud. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z068/DFO107.

4. Área de conocimiento: «Fisiología». Departamento al que está adscrita: «Biología de Sistemas». Perfil docente: Fisiología y Fisiopatología Humana. Perfil investigador: Mecanismos fisiopatológicos que regulan el daño vascular asociado a senescencia. Rama de acreditación: Ciencias de la Salud. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z068/DFO108.

5. Área de conocimiento: «Parasitología». Departamento al que está adscrita: «Biomedicina y Biotecnología». Perfil docente: Microbiología, Parasitología y Virología, con especial dedicación docente a la Parasitología (Grado en Farmacia). Perfil investigador: Estudio de la biología de las amebas anfitriónicas y sus tratamientos con compuestos de nueva síntesis. Rama de acreditación: Ciencias de la Salud. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z065/DPS102.

6. Área de conocimiento: «Farmacología». Departamento al que está adscrita: «Ciencias Biomédicas». Perfil docente: Botánica Farmacéutica y Farmacognosia, con especial dedicación docente a Farmacognosia. Perfil investigador: Polifenoles, iridoides y terpenos con potencial actividad farmacológica. Rama de acreditación: Ciencias de la Salud. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z066/DFM105.

7. Área de conocimiento: «Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial». Departamento al que está adscrita: «Ciencias de la Computación». Perfil docente: Todas las asignaturas de bases de datos de la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Alcalá. Perfil investigador: Gestión del conocimiento basado en una arquitectura de persistencia de acontecimientos sobre Big Data para la toma de decisiones. Rama de acreditación: Ingeniería y Arquitectura. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z037/DCC105.

8. Área de conocimiento: «Lenguaje y Sistemas Informáticos». Departamento al que está adscrita: «Ciencias de la Computación». Perfil docente: Ingeniería del software avanzado (Grado en Ingeniería Informática). Perfil investigador: Diseño y evaluación en infraestructuras de datos enlazados descentralizadas. Rama de acreditación: Ingeniería y Arquitectura. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z037/DLS104.

9. Área de conocimiento: «Ecología». Departamento al que está adscrita: «Ciencias de la Vida». Perfil docente: Ecología del Grado en Ciencias Ambientales. Perfil investigador: Ecología y Modelización Forestal. Rama de acreditación: Ciencias. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z049/DEC103.

10. Área de conocimiento: «Historia del Derecho y de las Instituciones». Departamento al que está adscrita: «Ciencias Jurídicas». Perfil: Actividades de Docencia e Investigación propias del área de conocimiento de Historia del Derecho y de las Instituciones. Rama de acreditación: Ciencias Sociales y Jurídicas. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z050/DHD101.

11. Área de conocimiento: «Derecho Procesal». Departamento al que está adscrita: «Ciencias Jurídicas». Perfil docente: Derecho Procesal I y Derecho Procesal II. Perfil investigador: Proceso Civil, Proceso Penal, Proceso Concursal y Alternativas a la Jurisdicción. Rama de acreditación: Ciencias Sociales y Jurídicas. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z050/DDP102.

12. Área de conocimiento: «Derecho Penal». Departamento al que está adscrita: «Ciencias Jurídicas». Perfil docente: Derecho Penal Parte General y Especial. Criminología y Criminalística. Perfil investigador: Derecho Penal y Derechos Humanos: su papel en el mundo globalizado de los negocios y la empresa. Compliance penal y derechos humanos. En especial, tráfico de seres humanos, explotación y moderna esclavitud. Rama de acreditación: Ciencias Sociales y Jurídicas. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z050/DDL104.

13. Área de conocimiento: «Fundamentos del Análisis Económico». Departamento al que está adscrita: «Economía». Perfil docente: Teoría Económica. Perfil investigador: Economía Laboral. Rama de acreditación: Ciencias Sociales y Jurídicas. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z052/DFU106.

14. Área de conocimiento: «Fundamentos del Análisis Económico». Departamento al que está adscrita: «Economía». Perfil docente: Teoría Económica. Perfil investigador: Teoría Económica/Microeconomía. Rama de acreditación: Ciencias Sociales y Jurídicas. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z052/DFU107.

15. Área de conocimiento: «Tecnología Electrónica». Departamento al que está adscrita: «Electrónica». Perfil docente: Diseño Electrónico (OB-Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación). Perfil investigador: Diseño de arquitecturas eficientes para sistemas sensoriales y de comunicaciones. Rama de acreditación: Ingeniería y Arquitectura. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z030/DEL109.

16. Área de conocimiento: «Tecnología Electrónica». Departamento al que está adscrita: «Electrónica». Perfil docente: Sistemas Electrónicos Digitales OB-Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones). Perfil investigador: Sistemas de localización y monitorización en interiores para asistencia a personas. Rama de acreditación: Ingeniería y Arquitectura. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z030/DEL110.

17. Área de conocimiento: «Tecnología Electrónica». Departamento al que está adscrita: «Electrónica». Perfil docente: Sistemas Robotizados (OB-Grado en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial). Perfil investigador: Sistemas de percepción y navegación para robots asistenciales y vehículos inteligentes. Rama de acreditación: Ingeniería y Arquitectura. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z030/DEL111.

18. Área de conocimiento: «Tecnología Electrónica». Departamento al que está adscrita: «Electrónica». Perfil docente: Diseño de Circuitos Electrónicos para Comunicaciones (OB-Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación). Perfil investigador: Sistemas de posicionamiento en interiores basados en infrarrojo y hardware reconfigurable. Rama de acreditación: Ingeniería y Arquitectura. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z030/DEL112.

19. Área de conocimiento: «Lengua Española». Departamento al que está adscrita: «Filología, Comunicación y Documentación». Perfil docente: Variedades del Español (Grado en Estudios Hispánicos). Perfil investigador: Investigación en variación sincrónica y diacrónica en español. Rama de acreditación: Artes y Humanidades. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z067/DLE106.

20. Área de conocimiento: «Literatura Española». Departamento al que está adscrita: «Filología, Comunicación y Documentación». Perfil docente: Poesía y Teatro Españoles del Siglo XX, con especial dedicación docente al Género Teatral. Perfil investigador: Historiografía teatral y dominios estéticos contemporáneos. Rama de acreditación: Artes y Humanidades. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z067/DLI104.

21. Área de conocimiento: «Filología Inglesa». Departamento al que está adscrita: «Filología Moderna». Perfil docente: Historia de la lengua inglesa. Perfil investigador: Estudio de textos ingleses manuscritos. Rama de acreditación: Artes y Humanidades. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z032/DFI105.

22. Área de conocimiento: «Física Aplicada». Departamento al que está adscrita: «Física y Matemáticas». Perfil docente: Ciencia de los Materiales. Grado en Ingeniería en Electrónica y Automática Industrial. Perfil investigador: Propiedades de magnetotransporte en sistemas electrónicos de baja dimensionalidad: Efecto Hall Cuántico. Evolución en el medio interplanetario de estructuras magnéticas provenientes del sol. Rama de acreditación: Ciencias. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z057/DFA103.

23. Área de conocimiento: «Física Aplicada». Departamento al que está adscrita: «Física y Matemáticas». Perfil docente: Física en el Grado de Ciencias Ambientales. Perfil investigador: Régimen Térmico del «Permafrost» Polar y Planetario. Rama de acreditación: Ciencias. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z057/DFA104.

24. Área de conocimiento: «Física Aplicada». Departamento al que está adscrita: «Física y Matemáticas». Perfil docente: Física en el Grado de Ciencias Ambientales. Perfil investigador: Desarrollo de instrumentación científica embarcable en misiones espaciales para el estudio de la Heliosfera y Partículas Energéticas Solares. Rama de acreditación: Ciencias. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z057/DFA105.

25. Área de conocimiento: «Matemática Aplicada». Departamento al que está adscrita: «Física y Matemáticas». Perfil docente: Álgebra Lineal, asignatura básica común a cuatro grados: Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación, Grado en Ingeniería Electrónica de Comunicaciones, Grado en Ingeniería Telemática y Grado en Ingeniería en Sistema de Telecomunicación. Perfil investigador: Álgebra lineal numérica con matrices estructuradas y aplicaciones. Rama de acreditación: Ciencias. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z057/DMA104.

26. Área de conocimiento: «Estratigrafía». Departamento al que está adscrita: «Geología, Geografía y Medio Ambiente». Perfil docente: Ciencias de la Tierra y de la Vida (con especial dedicación a Ciencias de la Tierra). Perfil investigador: Estratigrafía, Cicloestratigrafía y Sedimentología del Cretácico Superior de la Cuenca Ibérica. Rama de acreditación: Ciencias. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z072/DET101.

27. Área de conocimiento: «Filosofía». Departamento al que está adscrita: «Historia y Filosofía». Perfil docente: Teoría del Conocimiento. Perfil investigador: Filosofía del Nacimiento. Rama de acreditación: Artes y Humanidades. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z059/DFS102.

28. Área de conocimiento: «Historia de América». Departamento al que está adscrita: «Historia y Filosofía». Perfil docente: Historia Moderna de América. Perfil investigador: Multietnicidad y Construcción de identidades en América Latina. Rama de acreditación: Artes y Humanidades. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z059/DHT102.

29. Área de conocimiento: «Arqueología». Departamento al que está adscrita: «Historia y Filosofía». Perfil docente: Arqueología. Perfil investigador: Arqueología Medieval y Patrimonio Histórico. Rama de acreditación: Artes y Humanidades. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z059/DAR101.

30. Área de conocimiento: «Química Analítica». Departamento al que está adscrita: «Química Analítica, Química Física e Ingeniería Química». Perfil docente: Química Analítica I (Grado en Química). Perfil investigador: Miniaturización, microfluidica y nanotecnología analíticas. Rama de acreditación: Ciencias. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z069/DQA106.

31. Área de conocimiento: «Química Analítica». Departamento al que está adscrita: «Química Analítica, Química Física e Ingeniería Química». Perfil docente: Química (asignatura de formación básica del Grado en Criminalística: Ciencias y Tecnologías Forenses asignada al área). Perfil investigador: Investigación en Química Forense. Rama de acreditación: Ciencias. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z069/DQA107.

32. Área de conocimiento: «Química Inorgánica». Departamento al que está adscrita: «Química Orgánica y Química Inorgánica». Perfil: Docencia e Investigación en Química Inorgánica. Rama de acreditación: Ciencias. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z070/DQI109.

33. Área de conocimiento: «Ingeniería Mecánica». Departamento al que está adscrita: «Teoría de la Señal y Comunicaciones». Perfil Docente: Sistemas Mecánicos (Grado en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial). Técnicas de Fabricación y Producción (Máster Universitario en Ingeniería Industrial). Instalaciones Industriales II (Máster Universitario en Ingeniería Industrial). Perfil investigador: Mecanismos sin contacto magnéticos-superconductores, intercarras agua-aire y tecnologías de seguridad NRBQF. Rama de acreditación: Ingeniería y Arquitectura. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z031/DIM101.

34. Área de conocimiento: «Teoría de la Señal y Comunicaciones». Departamento al que está adscrita: «Teoría de la Señal y Comunicaciones». Perfil Docente: Teoría de la Comunicación (Grado en Ingeniería en Tecnologías de Telecomunicación). Perfil investigador: Nuevos Algoritmos de Aprendizaje Máquina en Problemas de Evaluación de Recursos en Energías Renovables. Rama de acreditación: Ingeniería y Arquitectura. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z031/DTS107.

35. Área de conocimiento: «Teoría de la Señal y Comunicaciones». Departamento al que está adscrita: «Teoría de la Señal y Comunicaciones». Perfil Docente: Comunicaciones Móviles (Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación). Perfil investigador: Aplicaciones de Soft Computing para Comunicaciones Móviles en Regulación. Rama de acreditación: Ingeniería y Arquitectura. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z031/DTS108.

ANEXO II

(Solicitud de admisión al concurso de plazas de Profesorado de la Universidad de Alcalá)

ANEXO III

Plaza: Catedrático de Universidad.
Área: Arquitectura y Tecnología de Computadores.
Código: Z029/DAQ102.

Comisión titular:

- Presidente: Don Daniel Meziat Luna, Prof. Emérito de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Don Ramón Puigjaner Trepas, Prof. Emérito de la Universidad de las Islas Baleares.
Doña Inmaculada García Fernández, CU de la Universidad de Málaga.

- Secretaria: Doña Ana Pont Sanjuán, CU de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión suplente:

- Presidenta: Doña Julia Buján Varela, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Don Miguel Ángel Sotelo Vázquez, CU de la Universidad de Alcalá.
Don Román Hermida Correa, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

- Secretaria: Doña Alicia Casals Gelpí, CU de la Universidad Politécnica de Cataluña.

Plaza: Catedrático de Universidad.
Área: Bioquímica y Biología Molecular.
Código: Z068/DBQ109.

Comisión titular:

- Presidente: Don José Vicente Saz Pérez, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Don Juan Carlos Prieto Villapún, CU de la Universidad de Alcalá.
Doña Isabel Correas Hornero, CU de la Universidad Autónoma de Madrid.

- Secretaria: Doña M.^a Dolores Delgado Villar, CU de la Universidad de Cantabria.

Comisión suplente:

- Presidenta: Doña Julia Buján Varela, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Doña María Enriqueta Arias Fernández, CU de la Universidad de Alcalá.
Don Eduardo Arilla Ferreiro, CU de la Universidad de Alcalá.

– Secretario: Don Francisco Wandosell Jurado, Prof. Investigación del CSIC.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Fisiología.

Código: Z068/DFO107.

Comisión titular:

– Presidente: Don José Luis Copa Patiño, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Doña María Victoria Cachofeiro Ramos, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Francisco J. de Lucio Cazaña, CU de la Universidad de Alcalá.

– Secretaria: Doña María José Carmena Sierra, CU de la Universidad de Alcalá.

Comisión suplente:

– Presidenta: Doña Victorina Aguilar Vilas, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Fernando Pérez Barriocanal, CU de la Universidad de Salamanca.

Don Manuel Rodríguez Puyol, Prof. Emérito de la Universidad de Alcalá.

– Secretaria: Doña Mónica de la Fuente del Rey, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Fisiología.

Código: Z068/DFO108.

Comisión titular:

– Presidente: Don José Vicente Saz Pérez, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Doña María Victoria Cachofeiro Ramos, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Mónica de la Fuente del Rey, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

– Secretario: Don Pedro de la Villa Polo, CU de la Universidad de Alcalá.

Comisión suplente:

– Presidenta: Doña Victorina Aguilar Vilas, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Francisco J. de Lucio Cazaña, CU de la Universidad de Alcalá.

Doña María José Carmena Sierra, CU de la Universidad de Alcalá.

– Secretario: Don Fernando Pérez Barriocanal, CU de la Universidad de Salamanca.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Parasitología.

Código: Z065/DPS102.

Comisión titular:

– Presidenta: Doña Filomena Rodríguez Caabeiro, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Francisco Bolás Fernández, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

Don José Antonio Escario García-Trevijano, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

– Secretaria: Doña María del Carmen Cuellar del Hoyo, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

- Presidente: Don José Vicente Saz Pérez, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Don Juan Soliveri de Carranza, CU de la Universidad de Alcalá.

Doña María Enriqueta Arias Fernández, CU de la Universidad de Alcalá.

- Secretaria: Doña María Victorina Aguilar Vilas, CU de la Universidad de Alcalá.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Farmacología.

Código: Z066/DFM105.

Comisión titular:

- Presidente: Don Francisco Zaragoza García, Prof. Emérito de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Doña María Victorina Aguilar Vilas, CU de la Universidad de Alcalá.

Doña María Dolores García Giménez, CU de la Universidad de Sevilla.

- Secretario: Don José Luis Ríos Cañavate, CU de la Universidad de Valencia.

Comisión suplente:

- Presidenta: Doña Julia Buján Varela, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Don Cecilio Álamo González, CU de la Universidad de Alcalá.

Don Salvador Mañez Aliño, CU de la Universidad de Valencia.

- Secretaria: Doña Paulina Bermejo Benito, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Ciencias de la Computación e Inteligencia Artificial.

Código: Z037/DCC105.

Comisión titular:

- Presidenta: Doña María Luisa Marina Alegre, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Don Eladio Domínguez Murillo, CU de la Universidad de Zaragoza.

Doña María del Carmen Fernández Chamizo, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

- Secretario: Don José Ramón Hilera González, CU de la Universidad de Alcalá.

Comisión suplente:

- Presidente: Don Javier Rivera Blanco, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Doña Pilar Chías Navarro, CU de la Universidad de Alcalá.

Don José Javier Dolado Cosín, CU de la Universidad del País Vasco.

- Secretaria: Doña Esperanza Marcos Martínez, CU de la Universidad Rey Juan Carlos.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Lenguajes y Sistemas Informáticos.

Código: Z037/DLS104.

Comisión titular:

- Presidenta: Doña María Luisa Marina Alegre, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Don José Ramón González de Mendivil Moreno, CU de la Universidad Pública de Navarra.

Doña María del Carmen Fernández Chamizo, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

– Secretario: Don José Ramón Hilera González, CU de la Universidad de Alcalá.

Comisión suplente:

– Presidente: Don Miguel Ángel Sotelo Vázquez, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Doña Pilar Chías Navarro, CU de la Universidad de Alcalá.

Don Eladio Domínguez Murillo, CU de la Universidad de Zaragoza.

– Secretaria: Doña Marcela Genero Bocco, CU de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Ecología.

Código: Z049/DEC103.

Comisión titular:

– Presidenta: Doña Julia Buján Varela, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Rafael Bravo de la Parra, CU de la Universidad de Alcalá.

Don Antonio Gallardo Correa, CU de la Universidad Pablo de Olavide.

– Secretaria: Doña Inés Mínguez Tudela, CU de la Universidad Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

– Presidente: Don Antonio Gómez Sal, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Doña Susana Redondo Gómez, CU de la Universidad de Sevilla.

Doña Montserrat Vilá Planella, Profesora de Investigación del CSIC.

– Secretario: Don José María Rey Benayas, CU de la Universidad de Alcalá.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Historia del Derecho y de las Instituciones.

Código: Z050/DHD101.

Comisión titular:

– Presidente: Don Miguel Rodríguez Blanco, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Emiliano González Díez, CU de la Universidad de Burgos.

Doña Magdalena Martínez Almira, CU de la Universidad de Alicante.

– Secretaria: Doña Margarita Vallejo Givés, CU de la Universidad de Alcalá.

Comisión suplente:

– Presidenta: Doña Nazareth Pérez de Castro, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Pedro Porras Arboledas, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Félix Martínez Llorente, CU de la Universidad de Valladolid.

– Secretaria: Doña María Isabel Garrido Gómez, CU de la Universidad de Alcalá.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Derecho Procesal.

Código: Z050/DDP102.

Comisión titular:

- Presidenta: Doña Nazareth Pérez de Castro, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Don Ángel Bonet Navarro, CU de la Universidad de Zaragoza.

Doña María del Carmen Senés Motilla, CU de la Universidad de Almería.

- Secretario: Don Pedro María Garcíandía González, CU de la Universidad de La Rioja.

Comisión suplente:

- Presidenta: Don Miguel Rodríguez Blanco, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Don Juan Francisco Herrero Perezagua, CU de la Universidad de Zaragoza.

Doña Teresa Armenta Deu, CU de la Universidad de Gerona.

- Secretaria: Doña M.^a Pía Calderón Cuadrado, CU de la Universidad de Valencia.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Derecho Penal.

Código: Z050/DDL104.

Comisión titular:

- Presidente: Don Miguel Rodríguez Blanco, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Doña Adela Asúa Batarrita, CU de la Universidad del País Vasco.

Doña Mercedes Pérez Manzano, CU de la Universidad Autónoma de Madrid.

- Secretario: Don José Antonio Lascuraín Sánchez, CU de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión suplente:

- Presidenta: Doña Carmen Chinchilla Marín, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Doña Carmen Lamarca Pérez, CU de la Universidad Carlos III de Madrid.

Don Tomás Vives Antón, CU de la Universidad de Valencia.

- Secretario: Don Juan Carlos Carbonell Mateu, CU de la Universidad de Valencia.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Fundamentos del Análisis Económico.

Código: Z052/DFU106.

Comisión titular:

- Presidente: Don Gregorio Rodríguez Cabrero, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Doña María Luisa Moltó Carbonell, CU de la Universidad de Valencia.

Don César Rodríguez Gutiérrez, CU de la Universidad de Oviedo.

- Secretaria: Doña Lucía Navarro Gómez, CU de la Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

- Presidenta: Doña Nazareth Pérez de Castro, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Don Ignacio Mauleón Torres, CU de la Universidad Rey Juan Carlos.

Don Juan Prieto Rodríguez, CU de la Universidad de Oviedo.

– Secretaria: Doña Matilde Mas Ivars, CU de la Universidad de Valencia.

Plaza: Catedrático de Universidad.
Área: Fundamentos del Análisis Económico.
Código: Z052/DFU107.

Comisión titular:

– Presidente: Don Diego Azqueta Oyarzun, CU de la Universidad de Alcalá.
– Vocales:

Doña María Teresa Costa Campi, CU de la Universidad de Barcelona.
Don Antoni Riera Font, CU de la Universidad de las Islas Baleares.

– Secretaria: Doña Rosario Gandoy Juste, CU de la Universidad de Castilla-La Mancha.

Comisión suplente:

– Presidenta: Doña Nazareth Pérez de Castro, CU de la Universidad de Alcalá.
– Vocales:

Don Ramón Barberán Ortí, CU de la Universidad de Zaragoza.
Doña María Amparo Camarero Olivas, CU de la Universidad Jaime I de Castellón de la Plana.

– Secretario: Don Joaquín Melgarejo Moreno, CU de la Universidad de Alicante.

Plaza: Catedrático de Universidad.
Área: Tecnología Electrónica.
Código: Z030/DEL109.

Comisión titular:

– Presidente: Don Juan Ramón Velasco Pérez, CU de la Universidad de Alcalá.
– Vocales:

Don Jesús Ureña Ureña, CU de la Universidad de Alcalá.
Doña Teresa Riesgo Alcaide, CU de la Universidad Politécnica de Madrid.

– Secretaria: Doña Cristina Urdiales García, CU de la Universidad de Málaga.

Comisión suplente:

– Presidenta: Doña María Luisa Marina Alegre, CU de la Universidad de Alcalá.
– Vocales:

Doña Carmen Vázquez García, CU de la Universidad Carlos III de Madrid.
Don Francisco Javier Rodríguez Sánchez, CU de la Universidad de Alcalá.

– Secretario: Don Francisco Sandoval Hernández, CU de la Universidad de Málaga.

Plaza: Catedrático de Universidad.
Área: Tecnología Electrónica.
Código: Z030/DEL110.

Comisión titular:

– Presidente: Don Juan Ramón Velasco Pérez, CU de la Universidad de Alcalá.
– Vocales:

Don Francisco Javier Rodríguez Sánchez, CU de la Universidad de Alcalá.
Doña Tomasa Calvo Sánchez, CU de la Universidad de Alcalá.

– Secretaria: Doña Marta María Hernando Álvarez, CU de la Universidad de Oviedo.

Comisión suplente:

– Presidenta: Doña María Luisa Marina Alegre, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Doña Teresa Riesgo Alcaide, CU de la Universidad Politécnica de Madrid.

Don Manuel Mazo Quintas, CU de la Universidad de Alcalá.

– Secretario: Don Manuel Valencia Barrero, CU de la Universidad de Sevilla.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Tecnología Electrónica.

Código: Z030/DEL111.

Comisión titular:

– Presidente: Don Miguel Ángel Sotelo Vázquez, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Luis Miguel Bergasa Pascual, CU de la Universidad de Alcalá.

Doña Tomasa Calvo Sánchez, CU de la Universidad de Alcalá.

– Secretaria: Doña Carmen Vázquez García, CU de la Universidad de Carlos III de Madrid.

Comisión suplente:

– Presidenta: Doña Filomena Rodríguez Caabeiro, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Doña Cristina Urdiales García, CU de la Universidad de Málaga.

Don Manuel Mazo Quintas, CU de la Universidad de Alcalá.

– Secretario: Don Antonio Díaz Estrella, CU de la Universidad de Málaga.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Tecnología Electrónica.

Código: Z030/DEL112.

Comisión titular:

– Presidente: Don José Luis Lázaro Galilea, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Felipe Espinosa Zapata, CU de la Universidad de Alcalá.

Doña Teresa Riesgo Alcaide, CU de la Universidad Politécnica de Madrid.

– Secretaria: Doña Carmen Vázquez García, CU de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión suplente:

– Presidenta: Doña Filomena Rodríguez Caabeiro, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Doña Marta María Hernando Álvarez, CU de la Universidad de Oviedo.

Don Jesús Ureña Ureña, CU de la Universidad de Alcalá.

– Secretario: Don José Ignacio Izpura Torres, CU de la Universidad Politécnica de Madrid.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Lengua Española.

Código: Z067/DLE106.

Comisión titular:

– Presidenta: Doña María Ángeles Álvarez Martínez, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Pedro Sánchez-Prieto Borja, CU de la Universidad de Alcalá.

Don Juan Andrés Villena Ponsoda, CU de la Universidad de Málaga.

– Secretaria: Doña Clara Eugenia Hernández Cabrera, CU de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

Comisión suplente:

– Presidente: Don Manuel Leonetti Jungl, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Doña Isabel Molina Martos, CU de la Universidad de Alcalá.

Don José Antonio Samper Padilla, CU de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria.

– Secretaria: Doña Ana María Cestero Mancera, CU de la Universidad de Alcalá.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Literatura Española.

Código: Z067/DL1104.

Comisión titular:

– Presidenta: Doña María Ángeles Álvarez Martínez, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Alfredo Rodríguez López-Vázquez, CU de la Universidad de A Coruña.

Doña Piedad Bolaños Donoso, CU de la Universidad de Sevilla.

– Secretario: Don José Ignacio Ruiz Rodríguez, CU de la Universidad de Alcalá.

Comisión suplente:

– Presidente: Don Luis Alberto Lázaro Lafuente, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Ángel Gómez Moreno, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Pilar Lacasa Díaz, CU de la Universidad de Alcalá.

– Secretaria: Doña Ana María Cestero Mancera, CU de la Universidad de Alcalá.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Filología Inglesa.

Código: Z032/DF1105.

Comisión titular:

– Presidente: Don Luis Alberto Lázaro Lafuente, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Doña María Socorro Suárez Lafuente, CU de la Universidad de Oviedo.

Doña Montserrat Martínez Vázquez, CU de la Universidad Pablo de Olavide.

– Secretario: Don Francisco Javier Martín Arista, CU de la Universidad de La Rioja.

Comisión suplente:

– Presidenta: Doña Aida Díaz Bild, CU de la Universidad de la Laguna.

– Vocales:

Don Francisco Jesús Alonso Almeida, CU de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.
Don Luis Iglesias Rábade, CU de la Universidad de Santiago de Compostela.

– Secretaria: Doña Marta Mateo Martínez-Bartolomé, CU de la Universidad de Oviedo.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: FÍSICA APLICADA.

Código: Z057/DFA103.

Comisión titular:

– Presidente: Don Daniel Meziat Luna, Prof. Emérito de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Doña Rosario Martínez Herrero, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Dolors Baró Mariné, CU de la Universidad Autónoma de Barcelona.

– Secretario: Don José Luis Vicent López, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

Comisión suplente:

– Presidenta: Doña Julia Buján Varela, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Juan Rafael Sendra Pons, CU de la Universidad de Alcalá.

Don Enrique García Michel, CU de la Universidad Autónoma de Madrid.

– Secretaria: Doña Elisa de Castro Rubio, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Física Aplicada.

Código: Z057/DFA104.

Comisión titular:

– Presidenta: Doña Julia Buján Varela, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Agustín García García, CU de la Universidad de Extremadura.

Doña Pilar Utrillas Esteban, CU de la Universidad de Valencia.

– Secretario: Don Enrique Serrano Cañadas, CU de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

– Presidente: Don Juan Ramón Velasco Pérez, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Doña María Luisa González Martín, CU de la Universidad de Extremadura.

Don Rafael Bravo de la Parra, CU de la Universidad de Alcalá.

– Secretaria: Doña Pilar Gómez Sal, CU de la Universidad de Alcalá.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Física Aplicada.

Código: Z057/DFA105.

Comisión titular:

– Presidente: Don Daniel Meziat Luna, Prof. Emérito de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Jesús Martín-Pintado Martín, Profesor de Investigación del CSIC.

Doña Ana Inés Gómez de Castro, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

– Secretaria: Doña María Luisa Marina Alegre, CU de la Universidad de Alcalá.

Comisión suplente:

– Presidenta: Doña Julia Buján Varela, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Juan Mario García de María, CU de la Universidad Politécnica de Madrid.

Doña Ángeles Díaz Beltrán, CU de la Universidad Autónoma de Madrid.

– Secretario: Don Blas Sanahuja Parera, CU de la Universidad de Barcelona.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Matemática Aplicada.

Código: Z057/DMA104.

Comisión titular:

– Presidente: Don Juan Ramón Velasco Pérez, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Juan Rafael Sendra Pons, CU de la Universidad de Alcalá.

Doña Peregrina del Carmen Coll Aliaga, CU de la Universidad Politécnica de Valencia.

– Secretaria: Doña Ana María Urbano Salvador, CU de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión suplente:

– Presidenta: Doña Julia Buján Varela, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Rafael Bravo de la Parra, CU de la Universidad de Alcalá.

Don Froilán César Martínez Dopico, CU de la Universidad Carlos III de Madrid.

– Secretaria: Doña Eva Sánchez Máñes, CU de la Universidad Politécnica de Madrid.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Estratigrafía.

Código: Z072/DET101.

Comisión titular:

– Presidente: Don Juan Ramón Velasco Pérez, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Doña Ana Alonso Zarza, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

Doña Soledad García Gil, CU de la Universidad de Vigo.

– Secretario: Don Juan Miguel Campanario Larguero, CU de la Universidad de Alcalá.

Comisión suplente:

– Presidenta: Doña Julia Buján Varela, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don José Francisco Sancho Comins, CU de la Universidad de Alcalá.

Don Javier Martín Chivelet, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

– Secretaria: Doña María del Mar del Pozo Andrés, CU de la Universidad de Alcalá.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Filosofía.

Código: Z059/DFS102.

Comisión titular:

- Presidenta: Doña Primitiva Bueno Ramírez, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Don Vicente Sanfélix Vidarte, CU de la Universidad de Valencia.
Don Antonio Campillo Meseguer, CU de la Universidad de Murcia.

- Secretaria: Doña Purificación Moscoso Castro, CU de la Universidad de Alcalá.

Comisión suplente:

- Presidente: Don Serafín Vegas González, Prof. Emérito de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Don Julián Pacho García, CU de la Universidad del País Vasco.
Doña María José Frápolli Sanz, CU de la Universidad de Granada.

- Secretaria: Doña Concepción Roldán Panadero, Profesora de Investigación del CSIC.

Plaza: Catedrático de Universidad.
Área: Historia de América.
Código: Z059/DHT102.

Comisión titular:

- Presidente: Don Pedro Pérez Herrero, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Don Alfredo Moreno Cebrián, Profesor de Investigación del CSIC.
Doña Ascensión Martínez Riaza, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

- Secretaria: Doña Carmen Mena García, CU de la Universidad de Sevilla.

Comisión suplente:

- Presidenta: Doña Margarita Vallejo Givés, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Don Miguel Molina Martínez, CU de la Universidad de Granada.
Don José Ignacio Ruiz Rodríguez, CU de la Universidad de Alcalá.

- Secretaria: Doña María Dolores Cabañas González, CU de la Universidad de Alcalá.

Plaza: Catedrático de Universidad.
Área: Arqueología.
Código: Z059/DAR101.

Comisión titular:

- Presidente: Don Javier Rivera Blanco, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Don Agustín Azkárate Garai-Olaún, CU de la Universidad del País Vasco.
Doña Sonia Gutiérrez Lloret, CU de la Universidad de Alicante.

- Secretaria: Doña María del Mar Zarzalejos Prieto, CU de la Universidad de la UNED.

Comisión suplente:

- Presidenta: Doña M.^a Dolores Cabañas González, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Doña Alicia Arévalo González, CU de la Universidad de Cádiz.
Don Manuel Molinos Molinos, CU de la Universidad de Jaén.

– Secretario: Don Joaquín Barrio Martín, CU de la Universidad Autónoma de Madrid.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Química Analítica.

Código: Z069/DQA106.

Comisión titular:

– Presidenta: Doña María Luisa Marina Alegre, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don José Manuel Pingarrón Carrazón, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

Don Ángel Ríos Castro, CU de la Universidad de Castilla-La Mancha.

– Secretaria: Doña María Cristina González Martín, CU de la Universidad de Alcalá.

Comisión suplente:

– Presidente: Don Eloy García Calvo, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Doña María Encarnación Lorenzo Abad, CU de la Universidad Autónoma de Madrid.

Don Manuel Hernández Córdoba, CU de la Universidad de Murcia.

– Secretaria: Doña Ana María García Campaña, CU de la Universidad de Granada.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Química Analítica.

Código: Z069/DQA107.

Comisión titular:

– Presidenta: Doña María Luisa Marina Alegre, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Antonio Molina Díaz, CU de la Universidad de Jaén.

Don Miguel de la Guardia Cirugeda, CU de la Universidad de Valencia.

– Secretaria: Doña Elena Domínguez Cañas, CU de la Universidad Alcalá.

Comisión suplente:

– Presidente: Don Eloy García Calvo, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Doña María Cristina González Martín, CU de la Universidad de Alcalá.

Doña Elisa Blanco González, CU de la Universidad de Oviedo.

– Secretario: Don Antonio Segura Carretero, CU de la Universidad de Granada.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Química Inorgánica.

Código: Z070/DQI109.

Comisión titular:

– Presidenta: Doña María Luisa Marina Alegre, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Antonio L. Otero Montero, CU de la Universidad de Castilla – La Mancha.

Doña Esther Delgado Laita, CU de la Universidad Autónoma de Madrid.

– Secretario: Don Rafael Gómez Ramírez, CU de la Universidad Alcalá.

Comisión suplente:

- Presidente: Don José Luis Copa Patiño, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Don Antonio F. Antiñolo García, CU de la Universidad de Castilla – La Mancha.
Doña Elisa Hernández Vizcaíno, CU de la Universidad Autónoma de Madrid.

- Secretaria: Doña Pilar Gómez Sal, CU de la Universidad de Alcalá.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Ingeniería Mecánica.

Código: Z031/DIM101.

Comisión titular:

- Presidente: Don Miguel Ángel Sotelo Vázquez, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Doña María del Carmen Muñoz de Pablo, Profesora de Investigación del CSIC.
Don Manuel Rosa Zurera, CU de la Universidad de Alcalá.

- Secretaria: Doña Luisa Eugenia Bausá López, CU de la Universidad Autónoma de Madrid.

Comisión suplente:

- Presidenta: Doña María Luisa Marina Alegre, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Doña Isabel Montero Herrero, Profesora de Investigación del CSIC.
Don Saturnino Maldonado Bascón, CU de la Universidad de Alcalá.

- Secretario: Don José Luis Vicent López, CU de la Universidad Complutense de Madrid.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Código: Z031/DTS107.

Comisión titular:

- Presidente: Don Miguel Ángel Sotelo Vázquez, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Don Manuel Rosa Zurera, CU de la Universidad de Alcalá.
Doña María Teresa Lamata Jiménez, CU de la Universidad de Granada.

- Secretaria: Doña Ana García Armada, CU de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión suplente:

- Presidenta: Doña María Luisa Marina Alegre, CU de la Universidad de Alcalá.
- Vocales:

Don Saturnino Maldonado Bascón, CU de la Universidad de Alcalá.
Doña Amparo Alonso Betanzos, CU de la Universidad de A Coruña.

- Secretario: Don José Luis Rojo Álvarez, CU de la Universidad Rey Juan Carlos.

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Teoría de la Señal y Comunicaciones.

Código: Z031/DTS108.

Comisión titular:

– Presidente: Don Miguel Ángel Sotelo Vázquez, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Manuel Rosa Zurera, CU de la Universidad de Alcalá.

Doña María Luisa López Vallejo, CU de la Universidad Politécnica de Madrid.

– Secretaria: Doña Beatriz Ortega Tamarit, CU de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión suplente:

– Presidenta: Doña María Luisa Marina Alegre, CU de la Universidad de Alcalá.

– Vocales:

Don Saturnino Maldonado Bascón, CU de la Universidad de Alcalá.

Doña Coral Calero Muñoz, CU de la Universidad de Castilla-La Mancha.

– Secretario: Don Alberto González Salvador, CU de la Universidad Politécnica de Valencia

Resolución de 21 de septiembre de 2017, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios. BOE núm. 241, de 6 de octubre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, según la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007 (en adelante LOMLOU), en el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RDC), en el artículo 116 y 116 bis de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero (en adelante EUAH).

Una vez autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 1 de agosto de 2017, la convocatoria de plazas de funcionarios de los cuerpos docentes correspondientes al 100 % de la tasa de reposición de plazas de funcionarios docentes en virtud de las bajas producidas en el año 2016, y tras la publicación de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el ejercicio 2017 de la Universidad de Alcalá por Resolución de fecha 7 septiembre de 2017 (BOCM de 19 de septiembre de 2017).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el Anexo I de la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en la LOMLOU, el RDC, los EUAH, así como, con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Para ser admitido a este concurso son necesarios los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados en los que es de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes y los de sus cónyuges, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Segunda.

Además de los requisitos generales para ser admitidos al concurso, los candidatos deberán acreditar los requisitos específicos que se señalan en el artículo 4 del RDC, en los términos regulados en el mismo.

Asimismo no podrán participar en este concurso quienes se hallen incursos en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del RDC, es decir, aquellos que no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza anteriormente obtenida en un concurso de acceso.

Los requisitos enumerados en la presente Base y en la Base Primera, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.

Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Alcalá, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOE, mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el presente concurso:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base Segunda para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Alcalá, la cantidad de 30,05 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco de Santander, en la cuenta 0049/6692/82/2116216000 con el título «Universidad de Alcalá. Derechos de Examen», abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará, en el plazo máximo de quince días hábiles, una Resolución declarando aprobada la lista provisional completa de admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de la exclusión, y la publicará en el Tablón de Anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Servicio de Personal Docente e Investigador, Colegio San Pedro y San Pablo, Plaza de San Diego, s/n; 28801 Alcalá de Henares, Madrid) y en la dirección de Internet:

https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo_pdi/convocatorias.

(Personal Docente e Investigador –PDI–) Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la LPACAP.

Quinta.

La composición de las comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de la misma se estará a lo previsto en el artículo 6 del RDC y, en lo que aplique, en el artículo 113 de los EUAH.

La Comisión deberá constituirse dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria. Para ello el presidente titular de la comisión convocará a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la valoración del concurso, antes del acto de presentación de los candidatos.

Simultáneamente el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

Sexta.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación: historial académico, docente e investigador y asistencial, en el caso de las plazas vinculadas a instituciones sanitarias, por cuadruplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, y del proyecto docente e investigador.

En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, circunstancia que se hará pública por la Comisión. En este mismo acto los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al del acto de presentación.

Séptima.

A) Para las plazas de Catedráticos de Universidad, el concurso de acceso consistirá en una prueba única, en sesión pública y en dependencias de la Universidad de Alcalá, en la que los aspirantes defenderán ante la Comisión su historial académico, docente, investigador y asistencial en el caso de las plazas vinculadas a instituciones sanitarias, así como el proyecto docente e investigador que presenten, que habrá de adecuarse a las necesidades de las Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria.

Durante la prueba la Comisión habrá de contrastar la capacidad de los aspirantes para la exposición y debate en la materia o especialidad en la que ha sido convocada la plaza. La duración máxima de la prueba, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos señalados en el apartado primero de esta base.

B) Para las plazas de Profesores Titulares de Universidad, el concurso de acceso consistirá en dos pruebas que se celebrarán en sesión pública y en dependencias de la Universidad de Alcalá.

En la primera prueba los aspirantes defenderán ante la Comisión su historial académico, docente, investigador y asistencial en el caso de plazas vinculadas a instituciones sanitarias, así como el proyecto docente e investigador que presenten, que habrá de adecuarse a las necesidades de las Universidad, puestas de manifiesto en esta convocatoria.

Durante la celebración de la primera prueba la Comisión habrá de contrastar la capacidad de los aspirantes para la exposición y debate en la materia o especialidad en la que ha sido convocada la plaza. La duración máxima de la prueba, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión. Tras la finalización de esta prueba, los aspirantes necesitarán los votos de, al menos, dos miembros de la Comisión para pasar a la realización de la siguiente prueba.

En la segunda prueba los aspirantes harán una exposición oral ante la Comisión de una lección de su proyecto docente, escogida por los aspirantes entre tres sacadas a sorteo. Los aspirantes dispondrán de un tiempo mínimo de dos horas y máximo de tres horas, según fije la propia Comisión, para la preparación previa a la exposición de la lección, una vez seleccionada ésta.

Durante la celebración de la segunda prueba la Comisión valorará los conocimientos de los aspirantes sobre las materias docentes e investigadoras relacionadas con la plaza objeto del concurso, así como sobre la capacidad de los aspirantes para el debate y la defensa oral de sus argumentos, y las estrategias didácticas empleadas en la exposición. La duración máxima de la exposición y debate, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión.

Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos señalados en este apartado de esta base.

Octava.

Las Comisiones juzgadoras propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que a la vista de los informes señalados en los últimos párrafos de cada apartado de la base Séptima, y sin que sea posible la abstención, efectúe la Comisión. En caso de empate el presidente contará con voto de calidad. La citada propuesta se publicará en el lugar donde se haya/n celebrado la/s prueba/s. Asimismo, el proceso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión prevista en el artículo 10 del RDC y en el artículo 129 de los EUAH.

Novena.

Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en la Secretaría General de esta Universidad, o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16.4 de la LPACAP, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada de DNI o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la Función Pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Décima.

En su caso, el nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el o los candidatos propuestos hayan dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Dicho nombramiento será publicado en el BOE y en el BOCM, y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el BOE, los candidatos propuestos deberán tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la UAH, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP

Alcalá de Henares, 21 de septiembre de 2017. –El Rector, Fernando Galván Reula.

ANEXO I

Cuerpo: Titulares de Universidad

1. Área de conocimiento: «Expresión Gráfica Arquitectónica». Departamento al que está adscrita: «Arquitectura». Perfil docente: Geometría y Representación II. Perfil investigador: Aplicación de las herramientas ligadas a la expresión gráfica arquitectónica para la optimización energética y reducción de la huella de CO₂ en edificios. Rama de acreditación: Ingeniería y Arquitectura. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z040/DEX207.

2. Área de conocimiento: «Microbiología». Departamento al que está adscrita: «Biomedicina y Biotecnología». Perfil docente: Microbiología (Grado en Ciencias Ambientales). Perfil investigador: Procesos microbianos de oxidación avanzada. Rama de acreditación: Ciencias / Ciencias de la Salud. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z065/DMC211.

3. Área de conocimiento: «Historia e Instituciones Económicas». Departamento al que está adscrita: «Economía». Perfil docente: Historia económica internacional de los siglos XIX y XX. Perfil investigador: Historia monetaria y financiera. Rama de acreditación: Ciencias Sociales y Jurídicas. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z052/DHI201.

4. Área de conocimiento: «Sociología». Departamento al que está adscrita: «Economía». Perfil docente: Sociología de la Educación. Perfil investigador: Inmigración. Rama de acreditación: Ciencias Sociales y Jurídicas. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z052/DCS205.

5. Área de conocimiento: «Tecnología Electrónica». Departamento al que está adscrita: «Electrónica». Perfil docente: Electrónica Digital (Grado en Ingeniería en Electrónica de Comunicaciones). Perfil investigador: Sistemas de Monitorización de Plazas de Aparcamiento en Superficie usando Técnicas de Visión Artificial. Rama de acreditación: Ingeniería y Arquitectura. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z030/DEL226.

6. Área de conocimiento: «Tecnología Electrónica». Departamento al que está adscrita: «Electrónica». Perfil docente: Tecnología Electrónica (Grado en Ingeniería Electrónica y Automática Industrial). Perfil investigador: Investigación de la técnica de potenciales evocados visuales, multifocales. Instrumentación y análisis para el estudio de registros en el diagnóstico de esclerosis múltiple. Rama de acreditación: Ingeniería y Arquitectura. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z030/DEL227.

7. Área de conocimiento: «Lengua Española». Departamento al que está adscrita: «Filología, Comunicación y Documentación». Perfil docente: Lengua Española (Grado en Lenguas Modernas y Traducción). Perfil investigador: Investigación de los procesos de adquisición y aprendizaje del español como segunda lengua. Rama de acreditación: Artes y Humanidades. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z067/DLE212.

8. Área de conocimiento: «Comunicación Audiovisual y Publicidad». Departamento al que está adscrita: «Filología, Comunicación y Documentación». Perfil docente: Narrativa audiovisual: Nuevos medios y estructuras narrativas en la era digital. Perfil investigador: Creadores y productores infantiles en la era digital/ Mundos reales y virtuales: videojuegos, redes sociales e internet/ Narrativas digitales: convergencia de medios y transmedia. Rama de acreditación: Ciencias Sociales y Jurídicas. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z067/DCA201.

9. Área de conocimiento: «Biblioteconomía y documentación». Departamento al que está adscrita: «Filología, Comunicación y Documentación». Perfil docente: Fuentes de Documentación e Información (Grado en Comunicación Audiovisual). Perfil investigador: Accesibilidad y visibilidad en Internet. Estrategias 2.0 para la creación, mantenimiento y recuperación de información. Rama de acreditación: Ciencias Sociales y Jurídicas. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z067/DBB207.

10. Área de conocimiento: «Física Aplicada». Departamento al que está adscrita: «Física y Matemáticas». Perfil docente: Ciencia de los Materiales, correspondientes al Grado en Electrónica y Automática Industrial. Perfil investigador: Estructuras en el medio interplanetario, su efecto sobre los rayos cósmicos de baja energía e instrumentación necesaria para su observación. Rama de acreditación: Ciencias. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z057/DFA2015.

11. Área de conocimiento: «Filosofía». Departamento al que está adscrita: «Historia y Filosofía». Perfil docente: Historia del pensamiento contemporáneo. Perfil investigador: Hermenéutica y Teoría Crítica. Rama de acreditación: Artes y Humanidades. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z059/DFS207.

12. Área de conocimiento: «Teoría de la Señal y Comunicaciones». Departamento al que está adscrita: «Teoría de la Señal y Comunicaciones». Perfil docente: Sistemas de Telecomunicación (Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación) (Docencia en Inglés). Perfil investigador: Algoritmos de soft-computing y su aplicación en energías renovables. Rama de acreditación: Ingeniería y Arquitectura. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z031/DTS221.

ANEXO II

(Solicitud de admisión al concurso de plazas de Profesorado de la Universidad de Alcalá)

ANEXO III

Plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área: Expresión Gráfica Arquitectónica.
Código: Z040/DEX207.

Comisión titular:

Presidenta: D. Pilar Chías Navarro, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: D. Carlos Montes Serrano, C.U. de la Universidad de Valladolid. D. José Antonio Franco Taboada, Prof. Emérito de la Universidad de la Coruña.
Secretaria: Dña. Marta Úbeda Blanco, T.U. de la Universidad de Valladolid.

Comisión suplente:

Presidente: D. Javier Rivera Blanco, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: Dña. Concepción López González, C.E.U. de la Universidad de Valencia. Dña. Elisa Valero Ramos, C.U. de la Universidad de Granada.
Secretario: D. Francisco Javier Raposo Grau, T.U. de la Universidad de Politécnica de Madrid.

Plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área: Microbiología.
Código: Z065/DMC211.

Comisión titular:

Presidente: D. José Luis Copa Patiño, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: Dña. Juana Pérez Torres, C.U. de la Universidad de Granada. Dña. Covadonga Vázquez Estévez, C.U. de la Universidad Complutense de Madrid.
Secretario: D. Manuel Hernández Cutuli, T.U. de la Universidad de Alcalá.

Comisión suplente:

Presidenta: Dña. Victorina Aguilar Vivas, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: D. Juan Soliveri de Carranza, C.U. de la Universidad de Alcalá. Dña. Juana Rodríguez Bullido, T.U. de Universidad de Alcalá.
Secretario: D. Domingo Marquina Díaz, T.U. de la Universidad Complutense de Madrid

Plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área: Historia e Instituciones Económicas.
Código: Z052/DHI201.

Comisión titular:

Presidente: D. Pablo Martín-Aceña Manrique, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: D. Leandro Prados de la Escosura, C.U. de la Universidad Carlos III de Madrid. Dña. Ángeles Pons Brias, T.U. de la Universidad de Valencia.
Secretaria: Dña. Isabel Sanz Villaroya, T.U. de la Universidad de Zaragoza.

Comisión suplente:

Presidenta: Dña. M.^a Dolores Cabañas González, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: D. Vicente Pinilla Navarro, C.U. de la Universidad de Zaragoza. Dña. Concepción Beltrán Pérez, T.U. de la Universidad de Valencia.
Secretario: D. Alfonso Herranz Locán, T.U. de la Universidad de Barcelona.
Plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área: Sociología.
Código: Z052/DSC205.

Comisión titular:

Presidente: D. Gregorio Rodríguez Cabrero, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: D. Antonio Izquierdo Escribano, C.U. de la Universidad de la Coruña. Dña. María Ángeles Davia Rodríguez, T.U. de la Universidad Castilla la Mancha.
Secretaria: Dña. Ángeles Solanes Corella, T.U. de la Universidad de Valencia.

Comisión suplente:

Presidenta: Dña. M.^a Dolores Cabañas González, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: D. Luis Moreno Fernández, Prof. Investigación, CSIC. D. Francisco Javier Moreno Fuentes, Científico Titular, CSIC.
Secretaria: Dña. Araceli Serrano Pascual, T.U. Universidad Complutense de Madrid.

Plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área: Tecnología Electrónica.
Código: Z030/DEL226.

Comisión titular:

Presidente: D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: D. José María Armingol Moreno, C.U. de la Universidad Carlos III de Madrid. Dña. M.^a Jesús Ledesma Carbayo, T.U. de la Universidad Politécnica de Madrid.
Secretaria: Dña. Sira Elena Palazuelos Cagigas, T.U. de la Universidad de Alcalá.

Comisión suplente:

Presidenta: Dña. M.^a Luisa Marina Alegre, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: D. Luis Miguel Bergasa Pascual, C.U. de la Universidad de Alcalá. D. José Eugenio Naranjo Hernández, T.U. Universidad Politécnica de Madrid.
Secretaria: Dña. M.^a Elena López Guillen, T.U. de la Universidad de Alcalá.

Plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área: Tecnología Electrónica.
Código: Z030/DEL227.

Comisión titular:

Presidente: D. Juan Ramón Velasco Pérez, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: D. Luciano Boquete Vázquez, C.U. de la Universidad de Alcalá. Dña. Jimena Olivares Roza, T.U. de la Universidad Politécnica de Madrid.
Secretaria: Dña. María Jesús Ledesma Carbayo, T.U. de la Politécnica de Madrid.

Comisión suplente:

Presidenta: Dña. M.^a Luisa Marina Alegre, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: D. Jesús Ureña Ureña, C.U. Universidad de Alcalá. D. José Joaquín Rieta Ibáñez, T.U. Universidad Politécnica de Madrid.
Secretaria: Dña. M.^a Elena López Guillen, T.U. de la Universidad de Alcalá.
Plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área: Lengua Española.
Código: Z067/DLE212.

Comisión titular:

Presidenta: Dña. M.^a Ángeles Álvarez Martínez, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: D. Manuel Leonetti Jungl, C.U. de la Universidad de Alcalá. D. Javier Medina López, C.U. de la Universidad La Laguna.
Secretaria: Dña. Mercedes Díez Prados, T.U. de la Universidad de Alcalá.

Comisión suplente:

Presidente: D. Luis Alberto Lázaro Lafuente, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: Dña. M.^a Nieves Vila Rubio, T.U. de la Universidad de Lleida. Dña. M.^a Jesús Torrens Álvarez, Científica Titular-CSIC.
Secretario: D. Antonio García Gómez, T.U. de la Universidad de Alcalá.
Plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área: Comunicación Audiovisual y Publicidad.
Código: Z067/DCA201.

Comisión titular:

Presidenta: Dña. Pilar Lacasa Díaz, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: Dña. María Ángeles Zulueta García, C.U. de la Universidad de Alcalá. D. Francisco García García, C.U. de la Universidad Complutense de Madrid.
Secretario: D. José Juan Vázquez Cabrera, T.U. de la Universidad de Alcalá.

Comisión suplente:

Presidente: D. Luis Alberto Lázaro Lafuente, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: D. José Luis Linaza Iglesias, C.U. de la Universidad Autónoma de Madrid. Dña. Patricia Rodríguez Gómez, T.U. de la Universidad Complutense de Madrid.
Secretaria: Dña. Ana Isabel Extremeño Placer, T.U. de la Universidad de Alcalá.
Plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área: Biblioteconomía y Documentación.
Código: Z067/DBB207.

Comisión titular:

Presidenta: Dña. Purificación Moscoso Castro, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: Dña. María Ángeles Zulueta García, C.U. de la Universidad de Alcalá. D. Luis Villén Rueda, T.U. Universidad de Granada.
Secretario: D. Benjamín Vargas Quesada, T.U. de la Universidad de la Granada.

Comisión suplente:

Presidente: D. Javier Rivera Blanco, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: Dña. Luisa Orera Orera, C.U. Universidad de Zaragoza. D. Ubaldo Cerezo Rubio, T.U. Universidad de Alcalá.
Secretaria: Dña. Ana Isabel Extremeño Placer, T.U. Universidad de Alcalá.

Plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área: Física Aplicada.
Código: Z057/DFA215.

Comisión titular:

Presidente: D. Miguel Ángel Sotelo Vázquez, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: D. Antonio Ruiz de Elvira Serra, C.U. de la Universidad de la Alcalá. Dña. Rosa María García Blanco, T.U. de la Universidad Politécnica de Madrid.
Secretaria: Dña. María Elena Saiz Villanueva, T.U. de la Universidad de Alcalá.

Comisión suplente:

Presidenta: Dña. Julia Buján Varela, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: D. Juan Miguel Campanario Languero, C.U. Universidad de Alcalá. Dña. Elvira María González Herrera, T.U. Universidad Complutense de Madrid.
Secretario: D. Miguel Ángel González Barrio, T.U. Universidad Complutense de Madrid.

Plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área: Filosofía.
Código: Z059/DFS207.

Comisión titular:

Presidenta: Dña. Primitiva Bueno Ramírez, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: D. Faustino Oncina Coves, C.U. Universidad de Valencia. Dña. María José Frápolli Sanz, C.U. de la Universidad de Granada.
Secretario: D. Germán Cano Cuenca, T.U. Universidad de Alcalá.

Comisión suplente:

Presidente: D. Serafín Vegas González, Prof. Emérito de la Universidad de Alcalá.
Vocales: Dña. Concha Roldán Panadero, Prof. Investigación OPIS, Instituto de Filosofía del CSIC. D. Juan Antonio Nicolás Marín, C.U. de la Universidad de Granada.
Secretaria: Dña. Matilde Carrasco Barranco, T.U. Universidad de Murcia.

Plaza: Profesor Titular de Universidad.
Área: Teoría de la Señal y Comunicaciones.
Código: Z031/DTS221.

Comisión titular:

Presidente: D. Juan Ramón Velasco Pérez, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: D. Saturnino Maldonado Bascón, C.U. de la Universidad de Alcalá. Dña. Ascensión Gallardo Antolín, T.U. de la Universidad de Carlos III de Madrid.
Secretaria: Dña. M.ª Paula de Toledo Heras, T.U. de la Universidad Carlos III de Madrid.

Comisión suplente:

Presidenta: Dña. María Luisa Marina Alegre, C.U. de la Universidad de Alcalá.
Vocales: D. Manuel Rosa Zurera, C.U. Universidad de Alcalá. D. Antonio Caamaño Fernández, T.U. Universidad Rey Juan Carlos.
Secretaria: Dña. Matilde Pilar Sánchez Fernández, T.U. Universidad Carlos III de Madrid.

Resolución de 2 de octubre de 2017, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios. BOE núm. 245, de 11 de octubre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 62.2 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre, de Universidades, según la redacción dada por la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 10/2015, de 11 de septiembre (en adelante LOU), en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RDC), en el artículo 116 de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero (en adelante EUAH).

Una vez autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 1 de agosto de 2017, la convocatoria de plazas de funcionarios de los cuerpos docentes correspondientes al 100 % de la tasa de reposición en virtud de las bajas producidas en el año 2016, y tras la publicación de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el ejercicio 2017 de la Universidad de Alcalá por Resolución de fecha 7 de septiembre de 2017 («BOCM» de 19 de septiembre de 2017).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso de acceso la plaza de Promoción Interna que se relaciona en el Anexo I de la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en la LOU, el RDC, los EUAH, así como, con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera. Normas generales.

1.1 El concurso se regirá por lo dispuesto en el artículos 62, 64, 65 y 66 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril); la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril); el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de octubre), que regula la acreditación nacional, los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero (en adelante EUAH), así como por las Bases de la presente convocatoria.

1.2 En lo no previsto en las disposiciones anteriores se aplicará lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector Público («Boletín Oficial de Estado» de 2 de octubre), y en la Legislación General de Funcionarios Civiles del Estado.

Segunda. Requisitos de los candidatos.

Para ser admitido al concurso de acceso por promoción interna se han de reunir los siguientes requisitos:

2.1 Requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados, a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar el/la cónyuge, los descendientes y los descendientes del/de la cónyuge, de los españoles y españolas y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados o separadas de derecho, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España. Igualmente podrán participar los aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando en el Estado de su nacionalidad se

reconozca a los españoles y españolas aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios españoles.

b) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones de profesor o profesora de universidad.

c) Haber abonado los derechos de examen establecidos en la presente convocatoria o acreditar la exención del pago o bonificación.

2.2 Requisitos específicos:

a) Ser funcionario de carrera del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o de la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

b) Estar acreditado para el cuerpo docente de Catedráticos de Universidad de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o estar habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso

Los requisitos establecidos en la presente base deberán cumplirse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como Catedrático de Universidad.

Tercera. *Solicitudes. Plazo de presentación.*

Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso por promoción interna remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Alcalá, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Estado», mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el Anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el presente concurso:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.

b) Original o fotocopia cotejada de las certificaciones que acrediten el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base 2.

c) Justificación de haber efectuado el ingreso de los derechos de examen (30,05 euros) en la cuenta «Universidad de Alcalá. Derechos de Examen», número 0049-6692-82-2116216000, del Banco de Santander. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

El Anexo II de esta convocatoria (instancia), podrá obtenerse también en la siguiente dirección de la página web de la Universidad de Alcalá:

https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo/pdi/impresos/instancia_concurso.pdf.

Cuarta. *Admisión de aspirantes.*

4.1 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, la Universidad hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos en el Tablón de Anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Servicio de Personal Docente e Investigador, Colegio San Pedro y San Pablo, Plaza de San Diego, s/n.º; 28801 Alcalá de Henares, Madrid) y en la dirección de Internet: <https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo/pdi/convocatorias>. (Personal Docente e Investigador- PDI-).

Los interesados dispondrán de un plazo de 10 días hábiles para subsanar el motivo de exclusión o, en su caso, para formular reclamación.

4.2 Finalizado el plazo anterior, la Universidad hará pública por los mismos medios antes indicados la Resolución declarando aprobada la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos. Contra esta Resolución, los interesados podrán interponer recurso potestativo de

reposición, en el plazo de un mes, o contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente a su publicación.

Quinta. Comisiones de Valoración. Acto de constitución.

5.1 La composición de las Comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de la misma se estará a lo previsto en el artículo 6 del RDC y en el artículo 113 de los EUAH.

5.2 La Comisión deberá constituirse dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria. Para ello el presidente titular de la Comisión convocará a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha.

Simultáneamente el Presidente de la Comisión convocará a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. Ambas convocatorias habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha de celebración de los respectivos actos.

5.3 En el acto de constitución y con anterioridad al acto de presentación de los candidatos, la Comisión fijará y hará públicos los criterios específicos de valoración del concurso, que en cualquier caso tendrán que respetar los siguientes criterios generales:

Investigación: 40 %.

Docencia Universitaria: 40 %.

Participación en tareas de gestión: 10 %.

Otros méritos: 10 %.

Sexta. Acto de presentación.

6.1 En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación: historial académico, docente e investigador por cuádruplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, y del proyecto docente e investigador.

6.2 En el acto de presentación se determinará, si procede y mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, en cada caso, circunstancia que se hará pública por la Comisión. En este mismo acto los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

Séptima. Celebración de las pruebas.

7.1 En el desarrollo del proceso, la Comisión garantizará la igualdad de oportunidades de las personas con diversidad funcional y adoptará las oportunas medidas de adaptación a sus necesidades. 7.2 El concurso consistirá en una prueba única, que dará comienzo en el plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al acto de presentación, que se celebrará en sesión pública y en dependencias de la Universidad de Alcalá, en la que los aspirantes defenderán ante la Comisión su historial académico, docente e investigador, así como el proyecto docente e investigador que presenten, que habrá de adecuarse a las necesidades de las Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria.

7.3 Durante la prueba la Comisión habrá de contrastar la capacidad de los aspirantes para la exposición y debate en la materia o especialidad en la que ha sido convocada la plaza. La duración máxima de la prueba, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión.

7.4 Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos señalados en el apartado segundo de esta base.

Octava. Propuesta de provisión.

8.1 Las Comisiones de Valoración propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la Propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que resulte a la vista de los informes emitidos por

los miembros de la Comisión. En caso de empate el Presidente contará con voto de calidad. Los miembros de la Comisión están obligados a emitir su voto, sin que esté permitida la abstención.

8.2 El proceso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

8.3 En el plazo máximo de 5 días hábiles siguientes a la finalización de la prueba, la Comisión publicará la Propuesta en el lugar donde aquella se haya celebrado, así como los resultados de la evaluación de cada candidato o candidata, desglosada por cada uno de los aspectos evaluados, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre.

8.4 Junto con la Propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso de acceso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

8.5 Contra la Propuesta de la Comisión de Valoración, los candidatos admitidos podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos –en su caso- hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión prevista en el artículo 10 del RDC y en el artículo 129 de los EUAH.

Novena. *Presentación de documentos.*

Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los 20 días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en la Secretaría General de esta Universidad, o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16.4 de la LPACAP, Certificación emitida por la Administración de que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y de cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Décima. *Nombramiento.*

10.1 El Rector nombrará al candidato propuesto por la Comisión de Valoración, una vez presentada la documentación indicada en la base anterior. En caso de que el mismo no presente en tiempo y forma la documentación requerida, el Rector declarará desierto el concurso de acceso.

10.2 Los nombramientos serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid».

10.3 En el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», el candidato propuesto deberá tomar posesión de la plaza.

10.4 La plaza obtenida deberá desempeñarse durante al menos dos años antes de poder participar en un nuevo concurso para obtener plaza en otra universidad.

Undécima. *Protección de Datos.*

Los datos personales que los concursantes faciliten mediante la presentación de sus instancias se incorporarán al fichero de automatizado de Gestión de Recursos Humanos de la Universidad de Alcalá, bajo la responsabilidad de Gerencia. Los datos de carácter personal serán tratados de acuerdo con las previsiones del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información. Los derechos de acceso, de rectificación, de cancelación y de oposición podrán ejercitarse ante la Secretaría General de la Universidad de Alcalá.

Duodécima. *Recursos.*

La presente Resolución agota la vía administrativa, y contra la misma, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. No obstante lo anterior, contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso

potestativo de reposición ante el Rector de la Universidad de Alcalá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. No podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, caso de haberse interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

Alcalá de Henares, 2 de octubre de 2017. –El Rector, Fernando Galván Reula.

ANEXO I

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

1. Área de conocimiento: «Tecnología Electrónica». Departamento al que está adscrita: «Electrónica». Perfil docente: Tecnología Fotónica (OB-Máster Universitario en Ingeniería de Telecomunicación). Perfil investigador: Sensores de Fibra Óptica. Rama de Acreditación: Ingeniería y Arquitectura. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z030/DEL113.

ANEXO II

Solicitud de admisión al concurso de plazas de Profesorado de la Universidad de Alcalá

ANEXO III

Plaza: Catedrático de Universidad.

Área: Tecnología Electrónica.

Código: Z030/DEL113.

Comisión titular:

Presidenta: Doña María Luisa Marina Alegre, C.U. de la Universidad de Alcalá.

Vocales: Doña Carmen Vázquez García, C.U. de la Universidad Carlos III de Madrid.

Don Ignacio Esquivias Moscardó, C.U. de la Universidad Politécnica de Madrid.

Secretario: Don Salvador Sales Maicas, C.U. de la Universidad Politécnica de Valencia.

Comisión suplente:

Presidente: Don Luís Miguel Bergasa Pascual, C.U. de la Universidad de Alcalá.

Vocales: Doña Beatriz Ortega Tamarit, C.U. de la Universidad Politécnica de Valencia.

Don José Manuel Sánchez Pena, C.U. de la Universidad Carlos III de Madrid.

Secretaria: Doña Laura Lechuga Gómez, Profesora de Investigación CSIC.

RESOLUCIÓN de 2 de octubre de 2017, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca plaza de promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedrático de Universidad. BOCM núm. 244, de 3 de octubre de 2017.

Con esta fecha se ha dictado una Resolución por la que se convoca plaza de promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedrático de Universidad que se relaciona en el Anexo I.

ANEXO I

Cuerpo: Catedráticos de Universidad

Área de Conocimiento: Tecnología Electrónica. Número de plazas: Una. Código: Z030/DEL113.
El plazo de presentación de instancias, según el modelo que figura en la citada Resolución, será veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, debiendo dirigirse estas al Rector de la Universidad de Alcalá (plaza San Diego, sin número, 28801 Alcalá de Henares, Madrid).

Alcalá de Henares, a 2 de octubre de 2017. —El Rector, Fernando Galván Reula.

Advertido error en la Resolución de 21 de septiembre de 2017, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 240, de fecha 5 de octubre de 2017, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, mediante la presente Resolución se procede a su corrección. BOE núm. 251, de 18 de octubre de 2017.

Así, en el anexo III, Comisión titular, donde dice: «Secretaria: Doña Carmen Heredia Moreno, C.U. de la Universidad de Alcalá»; debe decir: «Secretaria: Doña Carmen Heredia Moreno, Profesora Emérita de la Universidad de Alcalá».

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 5 de octubre de 2017. –El Rector, Fernando Galván Reula.

Advertido error en la Resolución de 21 de septiembre de 2017, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, Sección II B, de fecha 6 de octubre de 2017, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, mediante la presente Resolución se procede a su corrección. BOE núm. 258, de 26 de octubre de 2017.

Así, en el Anexo I, Cuerpo: Titulares de Universidad:

Epígrafe número 4, donde dice: «Código de la plaza: Z052/DCS205», debe decir: «código de la Plaza: Z052/DSC205».

Epígrafe 9, donde dice: «Perfil investigador: Accesibilidad y visibilidad en Internet», debe decir: «Perfil investigador: Accesibilidad y usabilidad en Internet».

Epígrafe 10, donde dice: «Código de la plaza: Z057/DFA2015», debe decir: «Código de la plaza: Z057/DFA215».

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 11 de octubre de 2017. –El Rector, Fernando Galván Reula.

Advertido error en la Resolución de 21 de septiembre de 2017, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 241, Sección IIB, de fecha 6 de octubre de 2017, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios, mediante la presente Resolución se procede a su corrección. BOE núm. 258, de 26 de octubre de 2017.

Así, en el Anexo I, Cuerpo: Catedráticos de Universidad:

Epígrafe número 8, donde dice: «Perfil docente: Ingeniería del software avanzado», debe decir: «Perfil docente: Ingeniería del software avanzada».

Epígrafe 32, donde dice: «Código de la plaza: Z070/DQI109», debe decir: «Código de la plaza: Z070/DQI108».

Y en el Anexo III, página 97157, donde dice: «Plaza: Catedrático de Universidad. Área: Química Inorgánica. Código: Z070/DQI109», debe decir: «Plaza: Catedrático de Universidad. Área: Química Inorgánica. Código: Z070/DQI108».

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, podrá recurrirse en vía contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto en el «Boletín Oficial del Estado».

Sin perjuicio de lo anterior, la presente resolución podrá ser recurrida, potestativamente, en reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes. En este caso, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, 11 de octubre de 2017. –El Rector, Fernando Galván Reula.

Resolución de 17 de octubre de 2017, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de cuerpos docentes universitarios. BOE núm. 264, de 31 de octubre de 2017.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, según la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007 (en adelante LOMLOU), en el artículo 3 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios (en adelante RDC), en el artículo 116 y 116 bis de los Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero (en adelante EUAH).

Una vez autorizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 1 de agosto de 2017, la convocatoria de plazas de funcionarios de los cuerpos docentes correspondientes al 100 % de la tasa de reposición de plazas de funcionarios docentes en virtud de las bajas producidas en el año 2016, y tras la publicación de la Oferta de Empleo Público de Personal Docente e Investigador para el ejercicio 2017 de la Universidad de Alcalá por Resolución de fecha 7 septiembre de 2017 («BOCM» del 19).

Este Rectorado ha resuelto convocar a concurso las plazas que se relacionan en el anexo I de la presente Resolución de acuerdo a lo dispuesto en la LOMLOU, el RDC, los EUAH, así como, con carácter supletorio, por lo previsto en la legislación general de funcionarios civiles del Estado, y con arreglo a las siguientes bases:

Primera.

Para ser admitido a este concurso son necesarios los siguientes requisitos generales:

a) Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados en los que es de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como sus cónyuges siempre que no estén separados de derecho, y los descendientes y los de sus cónyuges, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

En el momento de presentación de la solicitud de participación en el proceso selectivo deberá acreditarse la nacionalidad, así como, en su caso, el vínculo de parentesco y el de vivir a expensas, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus organismos públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen, traducidos al español, que será la lengua oficial en la que tendrá lugar el desarrollo de las pruebas.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber superado los setenta.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado o de la Administración autonómica, local o institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función pública.

d) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

Segunda.

Además de los requisitos generales para ser admitidos al concurso, los candidatos deberán acreditar los requisitos específicos que se señalan en el artículo 4 del RDC, en los términos regulados en el mismo.

Asimismo no podrán participar en este concurso quienes se hallen incurso en la prohibición contenida en el artículo 9.4 del RDC, es decir, aquellos que no hayan desempeñado durante al menos dos años la plaza anteriormente obtenida en un concurso de acceso.

Los requisitos enumerados en la presente base y en la base primera, deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

Tercera.

Quienes deseen tomar parte en el concurso de acceso remitirán la correspondiente solicitud al Rector de la Universidad de Alcalá, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en lo sucesivo LPACAP), en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «BOE», mediante instancia debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña en el anexo II, junto con los siguientes documentos que acrediten que reúnen los requisitos para participar en el presente concurso:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o tarjeta de identidad.
- b) Certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos específicos que señala la base segunda para participar en el concurso de acceso.

Los aspirantes deberán abonar a la Universidad de Alcalá, la cantidad de 30,05 euros en concepto de derechos de examen. El ingreso o transferencia bancaria deberá ser efectuado en el Banco de Santander, en la cuenta 0049/6692/82/2116216000 con el título «Universidad de Alcalá. Derechos de Examen», abierta en dicha entidad. A la solicitud deberá adjuntarse el justificante original acreditativo del ingreso por el citado concepto. La falta de abono de estos derechos durante el plazo de presentación de instancias no es subsanable, y determinará la exclusión del aspirante.

Cuarta.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el Rector dictará, en el plazo máximo de quince días hábiles, una Resolución declarando aprobada la lista provisional completa de admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de la exclusión, y la publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a tales efectos (Servicio de Personal Docente e Investigador, Colegio San Pedro y San Pablo, plaza de San Diego, s/n, 28801 Alcalá de Henares, Madrid) y en la dirección de Internet: https://portal.uah.es/portal/page/portal/empleo_pdi/convocatorias. (Personal Docente e Investigador- PDI-) Contra dicha Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio, o bien subsanar, en el mismo plazo, el motivo de la exclusión. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará una Resolución aprobando la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta Resolución se podrá interponer recurso en los términos previstos en el artículo 112 de la LPACAP. Quinta.

La composición de las comisiones es la que figura en el anexo III de esta convocatoria.

En lo relativo a la constitución, sustituciones y funcionamiento de la misma se estará a lo previsto en el artículo 6 del RDC y, en lo que aplique, en el artículo 113 de los EUAH.

La Comisión deberá constituirse dentro de los tres meses siguientes a la publicación de esta convocatoria. Para ello el presidente titular de la comisión convocará a los miembros titulares y, en su caso, a los suplentes para proceder al acto de constitución de la misma, fijando lugar y fecha. En dicho acto, la Comisión fijará y hará públicos los criterios para la valoración del concurso, antes del acto de presentación de los candidatos.

Simultáneamente el Presidente de la Comisión dictará Resolución convocando a todos los candidatos admitidos para realizar el acto de presentación, con señalamiento del día, hora y lugar de su celebración. Ambas Resoluciones habrán de ser notificadas a sus destinatarios con una antelación mínima de diez días naturales respecto a la fecha del acto para el que son convocados.

Sexta.

En el acto de presentación, que será público, los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación: historial académico, docente e investigador y asistencial, en el caso de las plazas vinculadas a instituciones sanitarias, por cuadruplicado, así como un ejemplar de las publicaciones y documentos acreditativos de lo consignado en el mismo, y del proyecto docente e investigador.

En el acto de presentación se determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los candidatos y se fijará lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, circunstancia que se hará pública por la Comisión. En este mismo acto los candidatos podrán examinar la documentación presentada por los demás aspirantes.

La primera prueba comenzará en el plazo máximo de diez días, a contar desde el siguiente al del acto de presentación.

Séptima.

A) Para las plazas de Catedráticos de Universidad, el concurso de acceso consistirá en una prueba única, en sesión pública y en dependencias de la Universidad de Alcalá, en la que los aspirantes defenderán ante la Comisión su historial académico, docente, investigador y asistencial en el caso de las plazas vinculadas a instituciones sanitarias, así como el proyecto docente e investigador que presenten, que habrá de adecuarse a las necesidades de las Universidad, puestas de manifiesto en la convocatoria.

Durante la prueba la Comisión habrá de contrastar la capacidad de los aspirantes para la exposición y debate en la materia o especialidad en la que ha sido convocada la plaza. La duración máxima de la prueba, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión.

Finalizada la prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos señalados en el apartado primero de esta base.

B) Para las plazas de Profesores Titulares de Universidad, el concurso de acceso consistirá en dos pruebas que se celebrarán en sesión pública y en dependencias de la Universidad de Alcalá.

En la primera prueba los aspirantes defenderán ante la Comisión su historial académico, docente, investigador y asistencial en el caso de plazas vinculadas a instituciones sanitarias, así como el proyecto docente e investigador que presenten, que habrá de adecuarse a las necesidades de las Universidad, puestas de manifiesto en esta convocatoria.

Durante la celebración de la primera prueba la Comisión habrá de contrastar la capacidad de los aspirantes para la exposición y debate en la materia o especialidad en la que ha sido convocada la plaza. La duración máxima de la prueba, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión. Tras la finalización de esta prueba, los aspirantes necesitarán los votos de, al menos, dos miembros de la Comisión para pasar a la realización de la siguiente prueba.

En la segunda prueba los aspirantes harán una exposición oral ante la Comisión de una lección de su proyecto docente, escogida por los aspirantes entre tres sacadas a sorteo. Los aspirantes dispondrán de un tiempo mínimo de dos horas y máximo de tres horas, según fije la propia Comisión, para la preparación previa a la exposición de la lección, una vez seleccionada ésta.

Durante la celebración de la segunda prueba la Comisión valorará los conocimientos de los aspirantes sobre las materias docentes e investigadoras relacionadas con la plaza objeto del concurso, así como sobre la capacidad de los aspirantes para el debate y la defensa oral de sus argumentos, y las estrategias didácticas empleadas en la exposición. La duración máxima de la exposición y debate, para cada aspirante, será de tres horas, acordando la Comisión, por mayoría de sus miembros, y en el momento de su constitución, el procedimiento que se seguirá para distribuir el tiempo de intervención de los aspirantes y de los miembros de la Comisión.

Finalizadas las pruebas, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe razonado, ajustado a los criterios previamente establecidos por la Comisión, valorando los méritos señalados en este apartado de esta base.

Octava.

Las Comisiones juzgadoras propondrán al Rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento, y sin que se pueda exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. Dicha relación vendrá predeterminada por la votación que a la vista de los informes señalados en los últimos párrafos de cada apartado de la base Séptima, y sin que sea posible la abstención, efectúe la Comisión. En caso de empate el presidente contará con voto de calidad. La citada propuesta se publicará en el lugar donde se haya/n celebrado la/s prueba/s. Asimismo, el proceso podrá concluir con la propuesta de la Comisión de no proveer la plaza convocada.

Junto con la propuesta, el Secretario de la Comisión, en los cinco días siguientes hábiles a la finalización de la actuación de la misma, deberá entregar en la Secretaría General de la Universidad toda la documentación relativa a las actuaciones de la Comisión, así como una copia de la documentación entregada por cada candidato, la cual una vez finalizado y firme el proceso del concurso, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

Contra la propuesta de la Comisión juzgadora los candidatos podrán presentar reclamación ante el Rector, en el plazo máximo de diez días contados a partir del siguiente al de su publicación.

Admitida a trámite la reclamación, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

La reclamación será valorada por la Comisión prevista en el artículo 10 del RDC y en el artículo 129 de los EUAH.

Novena.

Los candidatos propuestos para la provisión de plazas deberán presentar, en los veinte días siguientes al de concluir la actuación de la Comisión, en la Secretaría General de esta Universidad, o por cualesquiera de los demás procedimientos señalados en el artículo 16.4 de la LPACAP, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento equivalente, de ser su nacionalidad distinta de la española.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que le incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, en virtud de expediente disciplinario, y no hallarse inhabilitado para el ejercicio de la función pública. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea o de algún Estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán acreditar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7.2 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo, no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impidan, en su Estado, el acceso a la función pública.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera en activo estarán exentos de justificar tales documentos y requisitos, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo del que dependan, acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

Décima.

En su caso, el nombramiento como funcionario docente de carrera será efectuado por el Rector, después de que el o los candidatos propuestos hayan dado cumplimiento a los requisitos y plazos establecidos en la base anterior. El nombramiento especificará la denominación de la plaza: cuerpo, área de conocimiento y departamento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Dicho nombramiento será publicado en el «BOE» y en el «BOCM», y comunicado a la Secretaría General del Consejo de Coordinación Universitaria.

En el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del nombramiento en el «BOE», los candidatos propuestos deberán tomar posesión de su plaza, momento en el que adquirirá la condición de funcionario o funcionaria del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, puede optarse por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el Rector de la UAH, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP

Alcalá de Henares, 17 de octubre de 2017. –El Rector, Fernando Galván Reula.

ANEXO I

Cuerpo: Titulares de Universidad

1. Área de conocimiento: «Medicina Preventiva y Salud Pública». Departamento al que está adscrita: «Cirugía, Ciencias Médicas y Sociales». Perfil docente: Epidemiología. Perfil investigador: Epidemiología Social y Cardiovascular. Salud Urbana. Rama de Acreditación: Ciencias de la Salud. Número de plazas: Una. Código de la plaza: Z051/DMP204.

ANEXO II

Solicitud de admisión al concurso de plazas de Profesorado de la Universidad de Alcalá

ANEXO III

Plaza: Profesor Titular de Universidad

Área: Medicina Preventiva y Salud Pública

Código: Z051/DMP204

Comisión titular:

Presidente: Don Francisco Bolumar Montrull, C.U. de la Universidad de Alcalá.

Vocales:

Doña Ana Almaraz Gómez, C.U. de la Universidad de Valladolid.

Don Miguel Porta Serra, C.U. de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Secretaria: Doña Carmen Vives Cases, T.U. de la Universidad de Alicante.

Comisión suplente:

Presidenta: Doña María Castellano Arroyo, C.U. de la Universidad de Alcalá.

Vocales:

Don Ángel Gil de Miguel, C.U. de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

Doña María del Carmen Gallardo Pino, T.U. de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

Secretario: Don Ángel Esteve Fernández Muñoz, T.U. de la Universidad de Barcelona.

RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2017, de la Universidad de Alcalá, por la que se convoca concurso de acceso a plaza de funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes Universitarios. BOCM núm. 259, de 31 de octubre de 2017.

Con esta fecha se ha dictado una Resolución por la que se convoca plaza de funcionario de carrera de los Cuerpos Docentes Universitarios que se relaciona en el Anexo I.

ANEXO I

Cuerpo: Titulares de Universidad.

Área de Conocimiento: Medicina Preventiva y Salud Pública.

Número de plazas: Una.

Código: Z051/DMP204.

El plazo de presentación de instancias, según el modelo que figura en la citada Resolución, será de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial del Estado”, debiendo dirigirse estas al Rector de la Universidad de Alcalá, plaza San Diego, sin número, 28801 Alcalá de Henares (Madrid).

Alcalá de Henares, a 17 de octubre de 2017. —El Rector, Fernando Galván Reula.

4. Otras Disposiciones.

4.1 De los Órganos de Gobierno de la Universidad de Alcalá.

El Consejo de Gobierno en la sesión ordinaria de 5 de octubre de 2017 acordó:

- **Aprobar** la Oferta de Empleo Público 2017 correspondiente al Personal de Administración y Servicios.
- **Aprobar** los tramos de docencia (quinquenios) solicitados por el profesorado interino para el año 2016.
- **Aprobar** las Ayudas a los estudios oficiales de Grado y Máster. Curso académico 2016/2017.

ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ DE 5 DE OCTUBRE DE 2017, PARA EJECUTAR UN FONDO DE AYUDAS AL ESTUDIO DESTINADO A EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD, CÓNYUGE Y/O HIJOS, CORRESPONDIENTE AL CURSO ACADÉMICO 2016/2017

- a) La Universidad de Alcalá tiene la misión de impartir la docencia superior así como la consecución de una formación integral de todos sus miembros (art. 5 de los Estatutos de la Universidad)
- b) El Consejo Social, en su sesión de fecha 27 de junio de 2017, aprobó el cierre de las cuentas de la Universidad de Alcalá del ejercicio 2016, donde se formulan unas cuentas con superávit presupuestario. Las cuentas anuales han sido remitidas en tiempo y forma a la Dirección General de Universidades e Investigación, a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- c) La evolución de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2017 permite esperar un cierre de ejercicio donde se cumplan de nuevo los objetivos de equilibrio presupuestario contenidos en la normativa de aplicación.
- d) Ambas situaciones permiten la ejecución de partidas contenidas en el presupuesto de 2017 en el programa de ingresos generales Z000 (partida de gastos), Otras Becas y Ayudas de estudio (código 480.99)

Por todo lo anterior, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Alcalá, en su sesión de 5 de octubre de 2017.

ACUERDA

1. Ejecutar con cargo a la partida presupuestaria del programa de ingresos generales Z000-480.99, del Presupuesto de la Universidad de Alcalá aprobado para el año 2017, una cuantía máxima de trescientos mil euros (300.000.-euros) con destino a "Ayudas al Estudio".
2. Las ayudas irán destinadas a todos los empleados de la Universidad de Alcalá, que acrediten la situación de servicio activo a lo largo del curso académico 2016/2017, en concreto, durante el periodo comprendido del 1 de septiembre de 2016 al 30 de junio de 2017. En el caso que no se haya completado la permanencia en el servicio activo durante el periodo establecido, la ayuda se calculará en la proporción que corresponda. En todo caso, para el cálculo de la cuantía de la ayuda se tendrá en cuenta, además, que la prestación de servicios haya sido a tiempo completo o a tiempo parcial, minorándose igualmente el importe de forma proporcional en este último caso.
3. Las ayudas estrictamente se aplicarán a cubrir el precio de los créditos en primera matrícula formalizada por el empleado, cónyuge y/o hijo/s, en el curso académico 2016/2017, en estudios oficiales de Grado y Máster en cualquier Universidad Pública española, con el límite establecido en el apartado 4 siguiente.

En los casos en los que la matrícula se formalice únicamente en “Centros Adscritos a la Universidad de Alcalá”, la ayuda cubrirá el precio de los créditos en primera matrícula, en los mismos términos del párrafo anterior y con el mismo límite que se establece en el apartado 4 siguiente.

4. La ayuda reconocida no superará en ningún caso el importe de dos mil euros (2.000.- euros) por matrícula en estudios oficiales de Grado y Máster. No obstante lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el punto 1 del presente Acuerdo, en el supuesto de que la atención a la totalidad de las solicitudes exceda la cuantía presupuestada, el reparto y distribución de las Ayudas se hará atendiendo a los principios de igualdad y proporcionalidad, de manera que el límite máximo de 2.000.- euros por matrícula se reducirá en idéntico porcentaje en todos los casos.
5. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra beca o ayuda recibida para la misma finalidad por el empleado, cónyuge y/o hijo/s.

- **Aprobar** la creación del Registro de Convenios de la Universidad de Alcalá.

CREACIÓN DEL REGISTRO DE CONVENIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ALCALÁ

El artículo 2.j) de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades incluye dentro de la autonomía universitaria “El establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales”.

El artículo 8.K) de los vigentes Estatutos de la Universidad de Alcalá, aprobados por Decreto 221/2003, de 23 de octubre, y modificados por Decreto 18/2012, de 26 de enero, atribuye a la Universidad de Alcalá la siguiente competencia “El establecimiento de relaciones con otras entidades e instituciones académicas, culturales o científicas, españolas o extranjeras.

Asimismo, esta competencia también se encuentra regulada en el artículo 10 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Gobierno, aprobado en sesión de Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2004 y modificado en sesión del mismo órgano de 22 de julio de 2004, con el siguiente tenor literal “El Rector podrá firmar Convenios en nombre de la Universidad con entidades públicas y privadas. La validez y vigencia de tales acuerdos quedará condicionada a su aprobación por el Consejo de Gobierno. Una vez que este se pronuncie, el Secretario General librará certificación que será inmediatamente cursada a la otra parte. En caso de aprobación por el Consejo, no será preciso realizar ningún otro trámite para que las partes queden obligadas por el acuerdo”.

La Universidad de Alcalá ha hecho uso de esta habilitación legislativa mediante una actividad convencional que no ha hecho más que aumentar con el paso de los años, a medida que aumentaban sus relaciones internacionales y sus contactos con el mundo empresarial, cultural e institucional.

Por otro lado, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, dispone en su artículo 8 que “Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria (...): b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma”.

Es por ello que resulta necesario la creación por parte de la Universidad de Alcalá de un Registro de Convenios de colaboración y cooperación como instrumento de control, publicidad y transparencia, en el que se inscribirán todos los protocolos, convenios y acuerdos que la Universidad de Alcalá firme con entidades públicas y privadas, y los encargos de gestión.

En su virtud, a propuesta del Secretario General, en ejercicio de las competencias al respecto atribuidas por el artículo 26 de los vigentes Estatutos de la Universidad de Alcalá, el Consejo de Gobierno

ACUERDA:

- 1º. **APROBAR** la creación del Registro de Convenios de la Universidad de Alcalá.
- 2º. **FACULTAR** al Secretario General de la Universidad para que adopte los acuerdos necesarios para la puesta en funcionamiento del Registro de Convenios de la Universidad de Alcalá.

- **Aprobar o ratificar**, en su caso, de los siguientes Convenios:

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

- Aprobación de la Propuesta de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Alcalá y el Instituto OMG.
- Ratificación del Convenio Específico de Colaboración entre la Agencia Estatal de Investigación y la Universidad de Alcalá para la Evaluación Científico-Técnica de la Convocatoria de Ayudas para la realización de proyectos para potenciar la creación y consolidación de Grupos de Investigación (Programa Propio 2017). Este Convenio sustituye y deja sin efecto al que fue aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión de 30 de marzo de 2017.
- Aprobación de la Propuesta de Convenio de Colaboración entre el Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha y la Universidad de Alcalá para la creación de la Cátedra de Investigación “Isabel Muñoz Caravaca”.

Vicerrectorado de Posgrado y Educación Permanente

- Ratificación del Convenio Específico entre el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de la República Dominicana y la Universidad de Alcalá.

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

- Aprobación de la Propuesta de Convenio Marco de Cooperación entre Gendarmería de Chile y la Universidad de Alcalá.
- Aprobación de la Propuesta de Convenio entre la Universidad de Alcalá y la Asociación para los Estudios Internacionales y Comparados sobre el Derecho del Trabajo y las Relaciones Industriales (ADAPT).
- Aprobación de la Propuesta de Convenio Marco de creación del Consorcio “COFUTURO” para la colaboración internacional en el espacio Iberoamericano de Educación Superior en español.

Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Relaciones Institucionales

- Aprobación de la Propuesta de Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid a través de la Consejería de Políticas Sociales y Familia y la Universidad de Alcalá para la ejecución del programa Interuniversitario para los Mayores durante el curso académico 2017-2018.

Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes

- Aprobación de la Propuesta de Convenio de Cooperación Docente entre la Universidad de Alcalá y el Hospital General Virgen de la Luz (SESCAM) para la realización de prácticas de los alumnos de la Facultad de Biología, Ciencias Ambientales y Química.
- Aprobación de la Propuesta de Convenio de Cooperación Educativa entre la Intervención General de la Administración del Estado y la Universidad de Alcalá.

Vicerrectorado del Campus de Guadalajara

- Aprobación de la Propuesta de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Alcalá y el Banco Bilbao Vizcaya Argentina.

Informar sobre Convenios suscritos al amparo del acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2013, por el que se autoriza a los Vicerrectores a la suscripción de Convenios que se ajusten a determinados Modelos-Tipo.

Vicerrectorado de Investigación y Transferencia

- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Alcalá y Kruger Corporation, S.A.
- Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad de Alcalá y Fundación Santa María.

Cátedras:

- Cátedra “Cátedra Celgene de innovación en salud” suscrita con la empresa CELGENE S.L. por tres años con un importe de 130.000 €.
- Cátedra “Cátedra NARRATIVA Artificial Intelligence and Data to Text Generation” suscrita con la empresa NARRATIVE VISUALIZATION OÜ por tres años con un importe de 90.000 €.

Vicerrectorado de Relaciones Internacionales

- Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Alcalá y la Universidad Federal Fluminense (Brasil).
- Convenio Específico Académico de Intercambio de Estudiantes entre la Universidad de Alcalá y la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (México).
- Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Alcalá y el Instituto de Ecología (INECOL) (México).
- Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Alcalá y la Escuela Superior Politécnica Agropecuaria de Manabí Manuel Félix López (ESPAM FML) (Ecuador).
- Convenio Marco de Cooperación entre la Universidad de Alcalá y la Universidad de Tunis el Manar (Túnez).

Vicerrectorado de Docencia y Estudiantes

- Convenios de Cooperación Educativa.

Vicerrectorado de Coordinación y Comunicación

- Convenio de Colaboración entre St. Mary’s University, San Antonio y la Universidad de Alcalá, a través de su Instituto Universitario de Investigación en Estudios Norteamericanos “Benjamin Franklin”.

- Ratificar modificaciones presupuestarias, ejercicio 2017.

ANEXO

**EXPEDIENTES MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS
2017**

TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Nº EXPEDIENTE	IMPORTE	PROGRAMA
38/2017	2.000,00	R
41/2017	27.000,00	O
42/2017	4.133,15	VARIOS PROGRAMAS
44/2017	67.349,41	M
45/2017	506.549,12	E
46/2017	170.000,00	E
47/2017	1.644,11	E
49/2017	18.541,36	VARIOS PROGRAMAS
51/2017	2.606,34	J
58/2017	99.252,69	D
59/2017	250,00	E
65/2017	25.000,00	D
67/2017	56,00	E
TOTAL	924.382,18	

GENERACIONES DE CRÉDITO

53/2017	512.548,06	D
TOTAL	512.548,06	

INCORPORACIÓN DE CRÉDITO

50/2017	6.446.525,26	M
54/2017	4.752.846,96	M
55/2017	616.712,74	M
TOTAL	616.712,74	

4.2 Otras.

4.2.1 Publicadas en el BOE

Becas, Ayudas y premios

Extracto de la Resolución de 27 de septiembre de 2017 del Instituto de Estudios Fiscales por la que se convocan los premios a Tesis Doctorales 2016 y 2017. [BOE núm. 237, de 2 de octubre de 2017.](#)

Extracto de la Resolución de 19 de septiembre de 2017, de la Agencia Española de Protección de Datos, por la que se convoca la primera edición del Premio de Investigación y Protección de Datos Personales Emilio Aced. [BOE núm. 237, de 2 de octubre de 2017.](#)

Resolución de 17 de octubre de 2017, de la Secretaría General, por la que se convocan becas de formación en materia de traducción jurídica. [BOE núm. 256, de 24 de octubre de 2017.](#)

Extracto de la Orden de 16 de octubre de 2017 por la que se convoca, por tramitación anticipada, la concesión de una beca Fulbright para el curso 2018/2019. [BOE núm. 259, de 27 de octubre de 2017.](#)

5. Anuncios.

5.1 Universidad de Alcalá.

5.1.1. Publicados en el BOE

Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de la Universidad de Alcalá. Objeto: 100 licencias de uso, soporte y actualizaciones de la plataforma de análisis estadístico SPSS. Expediente: 2017/014.SUM.ABR.MC. [BOE núm. 242, de 7 de octubre de 2017.](#)

Anuncio de licitación de: Gerencia de la Universidad de Alcalá. Objeto: Suministro de materiales de ferretería, fontanería y construcción, cuyas características se especifican en el PPT. Expediente: 2017/036.SUM.ABR.MC. [BOE núm. 243, de 9 de octubre de 2017.](#)

Anuncio de licitación de la Gerencia de la Universidad de Alcalá. Objeto: Servicios de seguro de responsabilidad civil y daños materiales. Expediente: 2017/045.PRI.ABR.UC. [BOE núm. 243, de 9 de octubre de 2017.](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario. [BOE núm. 247, de 13 de octubre de 2017.](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario. [BOE núm. 248, de 14 de octubre de 2017.](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario. [BOE núm. 250, de 17 de octubre de 2017.](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario. [BOE núm. 255, de 23 de octubre de 2017.](#)

Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de la Universidad de Alcalá. Objeto: Contratación de la prestación del servicio de seguro colectivo de salud para personas extranjeras que vienen a la UAH. Expediente: 2017/006.PRI.ABR.UC. [BOE núm. 256, de 24 de octubre de 2017.](#)

Anuncio de la Sección de Títulos de la Universidad de Alcalá sobre extravío de título universitario. [BOE núm. 256, de 24 de octubre de 2017.](#)

Anuncio de formalización de contratos de: Gerencia de la Universidad de Alcalá. Objeto: Suministro complementario al expediente EXC/113.CSP/2013. 3708 unidades adicionales de luminarias de las mismas características que el contrato original. Expediente: 2017/025.SUM.NG.UC. [BOE núm. 259, de 27 de octubre de 2017.](#)